



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Osorno



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Número de Informe: 224 / 2018

30 de mayo de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 224, de 2018,
Municipalidad de Osorno.**

Objetivo: Determinar la existencia de eventuales irregularidades en el pago de actividades contratadas por la Municipalidad de Osorno, con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco del Programa Quiero Mi Barrio año 2017.

Preguntas de la Fiscalización:

- ¿Se ejecutaron las actividades contratadas por la Municipalidad de Osorno correspondientes al Programa Quiero mi Barrio, del año 2017?
- ¿El municipio supervisó la ejecución de las actividades?
- ¿Se realizó la rendición de cuentas al Ministerio de Vivienda y Urbanismo?

Principales Resultados:

- Se determinó la existencia de gastos insuficientemente acreditados por la suma de \$ 2.660.340, situación que vulnera lo establecido en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, 2, letra c), y 95 de la ley N° 10.336, y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, razón por la cual esta Contraloría Regional incorporará este aspecto en un sumario administrativo que incoará a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos.
- Se determinó el pago a la empresa Gestión Sur Ltda. por la contratación de actividades en terreno y lanzamiento del programa Quiero mi Barrio Rahue Alto, labores que no estaban consideradas al momento de requerir la cuenta contable y la disponibilidad respectiva, y cuyos documentos de respaldo fueron incluidos en decretos de pago anteriores, constatándose, además, que con dichos recursos se pagó una deuda personal de la funcionaria municipal encargada del referido programa, a una persona que declaró no haber trabajado con la empresa en cuestión, por lo que esta Contraloría Regional, junto con incluir este hecho en el proceso administrativo que incoará, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.
- Mediante el decreto de pago N° 5.319, de 2017, la municipalidad de Osorno pagó a la empresa Gestión Sur Ltda., la suma de \$ 1.080.000 para la coordinación y puesta en escena del show en beneficio del Concejo Vecinal de Desarrollo, del barrio Entre Lagos, determinándose que la citada empresa no participó en las referidas actividades y procedió a pagar honorarios [REDACTED] sin acreditar la ejecución de las actividades, por lo que el mencionado hecho será incluido en el sumario administrativo que este Organismo de Control instruirá en esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Por otra parte, se determinó que el municipio vulneró los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, así como también el artículo 5° de dicho cuerpo legal toda vez que se advirtió que los funcionarios no cumplieron con los deberes y obligaciones que le impone la normativa antes dicha, al no realizar las supervisiones de las actividades contratadas con la empresa Gestión Sur Ltda.
- Se verificó que la Municipalidad de Osorno mantiene un saldo pendiente de rendir ascendente a \$ 7.654.928, situación que no guarda relación con lo señalado en el artículo 5°, numeral 5, de la modificación de los convenios ad referendum de implementación de programa recuperación de barrios 2014 y con la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo esa entidad edilicia informar del resultado de las gestiones realizadas con el MINVU para obtener la aprobación de las referidas rendiciones y determinar la existencia de saldos remanentes sujetos a reintegros, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- La Municipalidad de Osorno ordenó la instrucción de un proceso sumarial, el 11 de octubre de 2017, para determinar las responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos recogidos en la auditoría realizada durante el año 2017 por la Dirección de Control de la Municipalidad de Osorno, el cual a la fecha no se encuentra afinado lo cual vulnera lo establecido en la ley N° 18.883, art. 137, debiendo esa entidad edilicia remitir, en el plazo de 15 días contado desde la recepción del presente informe, todos los antecedentes del referido proceso, con el objeto de incorporarlos en el procedimiento disciplinario que incoará este Órgano de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 100.222 / 2018
104.354 / 2018

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 224, DE 2018, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
LAS RENDICIONES DE CUENTAS
PRESENTADAS POR LA
MUNICIPALIDAD DE OSORNO A LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS
LAGOS.

PUERTO MONTT, 30 MAYO 2019

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos, [REDACTED] ex Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de Los Lagos, informando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Pedro Altamirano Vera, en calidad de auditor, y por José Ricardo Medina Ruiz y Verónica Álvarez Torres, como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

La investigación resultó necesaria para atender la denuncia en referencia y verificar las eventuales irregularidades en la administración de los fondos entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo - MINVU-, a la Municipalidad de Osorno, para la realización de proyectos en el marco del Programa Quiero Mi Barrio año 2017, puesto que -a juicio del recurrente-, no se habrían utilizado los recursos para la finalidad establecida, ni existiría evidencia de la materialización de esas iniciativas, hechos que podrían constituir incumplimiento de las obligaciones funcionarias derivadas de la ejecución y rendición de cuentas de tales fondos.

Asimismo, a través de este examen esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, N°s 10, Reducción de las Desigualdades; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y 17 Alianzas para Lograr los Objetivos.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

El recurrente antes individualizado, expone una serie de eventuales irregularidades en las rendiciones de los fondos transferidos por parte del MINVU a la Municipalidad de Osorno, en el marco del Programa Quiero Mi Barrio, relacionadas con el pago de actividades no ejecutadas y que, sin embargo, se habrían rendido, agregando que, una vez recibidas las rendiciones del mes de agosto de 2017, presentadas por parte del aludido órgano comunal, las habría cotejado con las actividades supuestamente realizadas por la empresa Gestión Sur Ltda., en los Barrios Rahue Alto y Entre Lagos del Sector Francke, detectando incongruencias, tales como: existencia de actas que repiten participantes, pero las firmas de una misma persona entre un documento y otro son disímiles; la descripción de la actividad en dichas actas se encuentra borrada y luego son fotocopias; y se adjuntan fotografías de un evento, sin embargo corresponden a otros acontecimientos realizados en meses anteriores en el marco del mismo programa.

METODOLOGÍA

El trabajo se realizó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Contralor, los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, ambas de este Órgano Fiscalizador, e incluyó la realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Institución Contralora y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, la solicitud de datos, toma de declaraciones, informes y otras diligencias que se estimaron necesarios.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

En atención a los hechos denunciados, se consideró en esta revisión, el 100% de los gastos del citado programa en el año 2017.

Adicionalmente, se seleccionaron analíticamente algunos desembolsos ejecutados durante los años 2015 y 2016, pendientes de rendir y que presentaban las mismas evidencias de actividades presentadas en el año 2017.

El detalle del universo de las transferencias recibidas y de los fondos examinados se resume en el siguiente cuadro:

AÑO	UNIVERSO		MUESTRA		
	MONTO TRANSFERIDO POR EL MINVU EN \$	CANTIDAD DE TRANSFERENCIAS	MONTO EN \$	DECRETOS DE PAGO EXAMINADOS	PORCENTAJE EN \$
2015	90.622.264	2	6.638.355	10	7%
2016	90.622.262	2	1.386.000	10	1%
2017	25.892.076	2	80.306.505	103	100%
TOTAL	207.136.602	6	88.330.860	123	42%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno y por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Cabe hacer presente que el monto gastado y examinado del año 2017, ascendente a \$ 80.306.505, comprende valores provenientes de los años 2015 y 2016, y cuyos remanentes fueron traspasados a la fase III del programa, mediante los oficios ordinarios N°s 1.134 y 1.136, ambos de 16 de junio de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos.

Con carácter confidencial, mediante el oficio N° 4.055, de 11 de julio de 2018, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Osorno, el Preinforme de Observaciones N° 224, de 2018, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio alcaldicio DAJ N° 1.036, de 3 de agosto de 2018, del citado municipio, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De la revisión practicada se determinaron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sumario administrativo.

Se comprobó que la Dirección de Control de la Municipalidad de Osorno, durante el año 2017, realizó una auditoría específica a los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Vivienda y Urbanismo, la que culminó con la emisión del informe N° 43, de 15 de noviembre de 2017, remitido a la autoridad comunal por medio del oficio ordinario N° 445, de 23 de noviembre de igual anualidad, el cual señala entre los aspectos más relevantes, que los registros fotográficos de las rendiciones de cuentas del año 2017, son similares a los acompañados en las rendiciones de cuentas de los años 2015 y 2016; que los listados de asistencia originales de las actividades no fueron encontradas en los archivadores proporcionados por la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN; y, que el decreto de pago N° 4.943, de 2017, no contaba con toda su documentación de respaldo. Concluye el citado reporte, que corresponde que las materias sean investigadas y se ordene una investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios de la SECPLAN y en particular de la encargada del Programa Quiero Mi Barrio.

En este contexto, se verificó que mediante el decreto alcaldicio N° 4.384, de 11 de octubre de 2017, la autoridad comunal ordenó la instrucción de un sumario administrativo, designando como fiscal a [REDACTED] Secretario Municipal, quien, a través de correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2018, informó que el citado proceso disciplinario se encuentra en etapa de indagación, con diligencias pendientes, computándose un total de 107 días hábiles a esta última data.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el inciso segundo del artículo 133, de la ley N° 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que disponen un plazo de 20 días para la sustanciación de los sumarios administrativos, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o a los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. Añade, que, en casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar 60 días, resolviendo sobre ello el alcalde, lo cual no consta en la especie.

Sin perjuicio de ello, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 37.199, de 2009, y 47.219, de 2015, ha precisado que la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo -de conformidad con la norma expresa contenida en el artículo 142 del texto estatutario aludido-, sin embargo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad disciplinaria de quien o quienes originaron tal dilación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el alcalde de la Municipalidad de Osorno, argumenta que el proceso disciplinario en cuestión se encuentra en etapa de indagación por parte del fiscal designado, dada su complejidad y los nuevos antecedentes aportados en el preinforme de esta Contraloría Regional.

Agrega, que se ha procedido a implementar un sistema informático de registro de los procesos disciplinarios substanciados en la entidad municipal, el que se encuentra a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de poder ejercer la supervigilancia de los mismos y velar por la pronta y cabal consecución no solo del sumario signado, sino que, de todos los expedientes sumariales en curso, todo ello en cumplimiento del imperativo establecido en el artículo 28, de la ley N° 18.695.

Por consiguiente, dado que la acción informada tendrá efecto en el futuro, sumado a que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar, se mantiene lo objetado, haciendo presente que esta Contraloría Regional de Los Lagos procederá a dar inicio a un proceso sumarial, debiendo la Municipalidad de Osorno remitir, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, todos los antecedentes del sumario administrativo que está llevando a cabo, con el objeto de incorporarlos en el procedimiento disciplinario que incoará este Órgano de Control.

2. Conciliaciones Bancarias.

Examinada la conciliación bancaria de la cuenta corriente [REDACTED] fondos extrapresupuestarios, del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, sucursal de Osorno, correspondiente al mes de diciembre de 2017, se verificó la existencia de registros que no fueron aclarados por la entidad edilicia durante el transcurso de la fiscalización, los que se indican a continuación:

2.1 Cheques girados y no cobrados.

En la nómina de cheques girados y no cobrados aparecen registrados con fechas 28 y 29 de diciembre de 2017, montos por \$ 36.815 y \$ 2.310.239, respectivamente, ambos a nombre de la Municipalidad de Osorno, sin que se encuentren asociados a un número de cheque.

2.2 Montos o cargos no asociados a un documento o cheque en el movimiento de fondos.

En el movimiento de fondos del mes analizado, se registran gastos sin que éstos se encuentren asociados a un número de cheque, entre los cuales corresponde señalar los siguientes:

FECHA	NOMBRE	MONTO EN \$
01-12-2017	Municipalidad de Osorno	361.559
01-12-2017	Municipalidad de Osorno	304.378





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	NOMBRE	MONTO EN \$
12-12-2017	Municipalidad de Osorno	45.550
14-12-2017	Municipalidad de Osorno	586.151
19-12-2017	Municipalidad de Osorno	1.535.598
21-12-2017	Municipalidad de Osorno	224.700
27-12-2017	Municipalidad de Osorno	4.305.299
28-12-2017	Municipalidad de Osorno	36.815
29-12-2017	Municipalidad de Osorno	2.310.239
		9.710.289

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Osorno.

2.3 Cargos del banco no contabilizados.

En la cartola bancaria N° 214, de 21 de diciembre de 2017, se registra un cargo no contabilizado por la entidad edilicia, por un monto de \$ 586.151, sin que se haya determinado la causa de dicho registro.

Lo expuesto en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 precedentes, contraviene lo expuesto en las letras b) y c), del punto 3, normas de control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, que señala, en lo que interesa, que los cheques se girarán sólo cuando medie un decreto de pago que así lo autorice y se extenderán nominativos, a favor de la respectiva persona señalada en el correspondiente decreto. A su vez, deberán habilitarse registros auxiliares, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independientemente de los registros contables señalados en el punto 2, sobre aspectos contables.

En respuesta al numeral 2.1, la entidad edilicia señala que los montos involucrados fueron sufragados a través de pagos masivos o depósitos a diferentes proveedores, y cargados a distintas cuentas corrientes municipales, adjuntando los antecedentes de los correspondientes decretos de pagos.

Por otra parte, en lo relativo a lo objetado en el numeral 2.2, y al igual que en el punto anterior, la entidad edilicia señala que dichos montos corresponden a la modalidad de pagos masivos y depósitos en las respectivas cuentas corrientes de los proveedores, adjuntando en su respuesta copias de los decretos de pago, los que en su conjunto suman \$ 9.710.289, equivalente al monto determinado por este Organismo de Control.

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO EN \$
7.231	27-11-2017	361.559
7.195 7.196 7.201	24-11-2017	304.378
7.462	06-12-2017	45.550





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO EN \$	
7.606 7.607	14-12-2017	586.151	
7.690	15-12-2017	1.535.598	
7.719	19-12-2017	224.700	
7.494	11-12-2017	4.305.299	
7.856	22-12-2017		
7.924	28-12-2017	36.815	
7.976 7.978 7.984	27-12-2017	2.310.239	
8.015 8.016 8.017 8.020	28-12-2017		
TOTAL			9.710.289

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Osorno.

Al respecto, y en consideración de lo informado por la entidad edilicia respecto a los numerales 2.1 y 2.2 antes citados, y luego de analizar los documentos aportados, se dan por subsanadas las observaciones.

No obstante lo concluido en los mencionados numerales, resulta pertinente indicar que la entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas que correspondan, con el propósito de que se deje claramente establecido en las conciliaciones bancarias de las respectivas cuentas corrientes, los valores atinentes a pagos masivos, atendido el capítulo 1-7, sobre Transferencia Electrónica de Información y Fondos, de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la cual señala que, se entiende por transferencias electrónicas todas aquellas operaciones realizadas por medios electrónicos que originen cargos o abonos de dinero en cuentas, tales como: traspasos automatizados de fondos efectuados por un cliente de una cuenta a otra, órdenes de pago para abonar cuentas de terceros, utilización de tarjetas de débito en puntos de venta, recaudaciones mediante cargos a cuentas corrientes y giros de dinero mediante cajeros automáticos.

Agrega dicha normativa, que los sistemas utilizados, junto con permitir el registro y seguimiento íntegro de las operaciones realizadas, deberán generar archivos que permitan respaldar los antecedentes de cada operación, identificando, entre otros: fechas, horas, contenido de los mensajes, operadores, emisores y receptores, cuentas y montos (aplica dictamen N° 24.512, de 2017, de este origen).

En otro orden de consideraciones, y en lo que se refiere a lo objetado en el numeral 2.3, la Municipalidad de Osorno manifiesta que hubo duplicidad en el pago de los proyectos del Servicio Nacional de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Capacitación y Empleo -SENCE-, y del Instituto Nacional de Deportes -IND-, y que dichos valores fueron transferidos a las cuentas corrientes de las entidades mencionadas a través de pagos masivos, según consta en los decretos de pago N°s 7.606, de 14 de diciembre de 2017, por \$ 36.151, cuyo monto fue reintegrado por el IND al municipio con fecha 29 de enero de 2018, según dan cuenta la cartola de la cuenta corriente N° 17; y N° 7.607, de 14 de diciembre de 2017, por \$ 550.000, cargados a distintas cuentas corrientes del Banco BCI, con apego a los procedimientos de autorizaciones de firmas digitales, tramitadas ante la Contraloría General de la República.

Atendido lo anterior, es factible subsanar parcialmente la observación, por cuanto la entidad acreditó el reintegro de \$ 36.151 pagados de manera duplicada al IND; sin embargo, respecto del monto observado de \$ 550.000, corresponde mantener la observación, haciendo presente que esa entidad edilicia deberá insistir en la recuperación de ese monto ante el SENCE, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, dentro de un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente informe.

3. Control de cheques.

Al respecto, según lo señalado por [REDACTED] tesorero municipal subrogante, mediante documento N° 11-18, de 13 de marzo de 2018, la Municipalidad de Osorno no cuenta con un control manual, ni a través del sistema informático proveído por la empresa Sistema Modulares de Computación SMC Ltda., sobre la numeración correlativa de los cheques.

Lo anterior, contraviene lo establecido en los literales i) y j), del punto 3, del aludido oficio circular N° 11.629, de 1982, que establecen que los cheques anulados serán registrados, previa inutilización física, con el objeto de permitir el control de la correlatividad numérica; y que cuando se utilicen procedimientos electrónicos en la emisión de cheques, como sería el caso de los girados para el pago de remuneraciones, se deberá habilitar un registro con el objeto de controlar la correlatividad de esos documentos, dejándose constancia en él, de la serie y número del primero y último cheque emitido en cada oportunidad, de aquellos no utilizados y de los defectuosos.

A su vez, infringe el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En su respuesta la autoridad comunal hace presente que [REDACTED] jefe subrogante del departamento de tesorería y girador, entregó información errónea a este Organismo de Control, respecto a los controles internos, toda vez que el sistema contratado por la Municipalidad de Osorno a la empresa Sistema Modulares de Computación, dispone





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de restricciones de acceso con claves a los sistemas individuales y, específicamente, en lo que dice relación con el control de los cheques. Además, hace presente que este procedimiento le exige al girador corroborar que el número del cheque que el sistema entrega en pantalla, sea el mismo correlativo del documento físico que se dispuso en la impresora, para el pago de servicios a terceros, adjuntando imágenes de ello.

En lo que respecta al control físico, la municipalidad informa que existe un procedimiento para solicitar al banco, por medio de un documento, el retiro de cheques, en el cual se señala el detalle de la numeración, que es entregada en conformidad al personal autorizado de la Municipalidad de Osorno.

Agrega que, en cuanto al procedimiento de pagos, el girador en primera instancia, debe cotejar los números correlativos de los cheques que se mantienen en resguardo en la caja fuerte de las distintas cuentas corrientes que dispone la municipalidad para realizar los desembolsos.

Por último, respecto a los cheques nulos y caducos, indica la entidad edilicia que se dispone de un archivador en el cual se van dejando en forma correlativa estos documentos, con el propósito de llevar un control físico de ellos.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad en su respuesta, resultan insuficientes para dar por subsanada la observación formulada, por lo que la misma se mantiene, en atención a que lo certificado por [REDACTED] guarda relación con lo verificado en terreno por personal de este Organismo de Control.

En efecto, la entidad no se pronuncia sobre la correlatividad de la numeración de los cheques en los registros del libro mayor ni de los documentos anulados, los cuales deben ser verificados físicamente en los archivadores dispuestos para ello.

Por consiguiente, teniendo en consideración que las explicaciones entregadas por esa repartición edilicia, no desvirtúan el alcance formulado y considerando que se trata de un hecho consolidado, corresponde mantener la observación, debiendo ese municipio, implementar un control de la numeración correlativa y coetánea de los cheques girados, entre los cuales se deben registrar los documentos anulados.

4. Fondo Fijo.

Mediante decreto alcaldicio N° 4, de 3 de enero de 2017, la Municipalidad de Osorno asignó fondos globales del presupuesto del año 2017 a [REDACTED], Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de ese ente edilicio, con cargo a la cuenta presupuestaria 22-12-002 "Gastos Menores", sin especificar el monto asignado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultado [REDACTED]

Director de Administración y Finanzas de ese órgano comunal, señaló en respuesta al cuestionario del análisis de control interno, realizado el día 1 de marzo de 2018 y complementado en documento que se adjunta a este, que el monto si está establecido en el decreto alcaldicio que lo otorga y que se encuentra considerado en las instrucciones para la ejecución de la ley de presupuesto del sector público para el año 2017, y que en su página 88 lo detalla claramente.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en el mencionado numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, así como lo establecido en el N° 5, del decreto N° 1.892, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2017.

Sobre la materia, la municipalidad indica que procedió a dictar el decreto municipal N° 15.027/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, que complementa el decreto N° 2/01/2018 que autoriza Fondos Globales 2018 al Jefe del Departamento de Gestión Administrativa, especificándose el monto asignado, acompañando copia de dicho documento en su respuesta.

Atendida la respuesta y la documentación adjunta, se subsana la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.

En el artículo 1° del decreto supremo N° 14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, que Reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, se establece que este tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias. Los barrios que podrán ser beneficiados con este Programa serán definidos de acuerdo al procedimiento a que alude el artículo 5° de ese decreto.

Luego, en su artículo 2° define, en lo que interesa, al Concejo Vecinal de Desarrollo, en adelante CVD, como aquella organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio, constituida por representantes de organizaciones sociales, actores locales relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo actuará como secretario técnico:

En este contexto, a través de la resolución exenta N° 1.909, de 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llama a la formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios en las 15 regiones del país.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, mediante la resolución exenta N° 765, de 6 de junio de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, se aprueba la selección de los nuevos barrios concursados, quedando entre ellos clasificado el de Rahue Alto.

Asimismo, por resolución exenta N° 765, de 6 de junio de 2014, se seleccionó el Barrio Entre Lagos, como Barrio de Interés Regional con Condominios Sociales para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.

1. Formalización de los convenios.

Con fecha 11 de agosto de 2014, se suscribió entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Osorno, el convenio de cooperación para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios 2014 -Barrio de Interés Regional con Condominios Sociales, Entre Lagos-, el cual fue aprobado por medio de la resolución exenta N° 1.128, de 19 de agosto de 2014; y luego, a través de la resolución exenta N° 1.200, de 29 de agosto de 2014, de esa misma Secretaría Regional Ministerial, se aprueba el convenio de implementación del citado programa, en el aludido barrio.

Posteriormente, mediante las resoluciones exentas N°s 551, de 2015, 857 y, 1.627, ambas de 2017, de esa misma SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se aprobaron modificaciones del convenio en términos de inicios de ejecución de la fase II del Programa; implementación de la fase III; y extensión de la fase III del mismo, hasta el día 25 de agosto de 2017, para la entrega y aprobación de la totalidad de los productos de la fase y hasta el día 31 de agosto de 2017, para el cierre administrativo.

Por su parte, mediante la resolución exenta N° 1.127, de 19 de agosto de 2014, se aprobó el convenio de cooperación del programa Recuperación de Barrios 2014, correspondiente al Barrio Rahue Alto, y a través de la resolución exenta N° 1.201, de 29 de agosto de igual anualidad se aprueba el convenio de Implementación, del Programa Recuperación de Barrios, selección 2014. Además, por intermedio de la resolución exenta N° 552, de fecha 29 de abril de 2015, se aprueba la modificación del convenio de implementación antes señalado, en términos de inicio de la ejecución de la fase II del programa.

De acuerdo a lo expuesto, no obstante que no se establece en los convenios respectivos, que la Municipalidad de Osorno deba aprobar los señalados acuerdos de voluntades, se verificó que la citada entidad edilicia no dictó los actos administrativos correspondientes, lo que contraviene lo indicado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en los cuales se contienen las declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo que resulta concordante con lo previsto en el artículo 12 de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica, que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

En su respuesta, la Municipalidad de Osorno informa, en síntesis, que, con el propósito de subsanar la situación observada por este Organismo de Control, se dictaron los actos administrativos que aprueban los convenios de cooperación con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos respecto de los programas de recuperación de barrios, adjuntando copia de cada uno de ellos.

En virtud de los documentos aportados y teniendo en consideración que dichos actos administrativos regularizan los documentos antes individualizados, se subsana lo observado, haciendo presente que, en lo sucesivo, dicha entidad edilicia deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de evitar omisiones como la de la especie.

2. Remisión de los comprobantes de ingreso.

Se constató que la Municipalidad de Osorno, habiendo recepcionado los recursos transferidos por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, con data 14 de julio de 2017, mediante los oficios ordinarios N°s 1.399 y 1.400, ambos de fecha 1 de diciembre de 2017, remitió con 93 días hábiles de desfase, los comprobantes de ingresos a la citada Secretaría Ministerial, contraviniendo lo estipulado en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, el cual dispone, en lo que importa, que el organismo público receptor se encuentra obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

La entidad edilicia, indica en su respuesta que la rendición tardía de los comprobantes de ingreso se debió a que por error ellos fueron archivados, agregando que se tomarán los resguardos correspondientes para que dichas dilaciones no se vuelvan a repetir.

Sin perjuicio de la explicación dada por esa municipalidad, y considerando que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, corresponde mantener la observación, debiendo, en lo sucesivo, esa entidad edilicia adoptar las medidas necesarias para ajustar su actuar a las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos, contenidas en la referida resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

3. Adquisiciones que no cumplen con la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

Revisados los decretos de pago correspondientes a las rendiciones efectuadas con cargo al programa Quiero Mi Barrio, se determinaron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Las contrataciones de servicios que se informan en el anexo N° 1, por un total de \$ 6.151.668, se realizaron por trato directo, sin que conste un decreto alcaldicio que las fundamente, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 del decreto N° 250, de 2004, que señala que sólo cuando concurren las causales establecidas en la Ley de Compras o en el artículo 10 de ese mismo reglamento, las entidades deberán autorizar el trato o contratación directa, a través de una resolución fundada. Además, cada entidad licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por trato o contratación directa.

Sobre la materia, la municipalidad informó en su respuesta, en síntesis, que la totalidad de los decretos de pago señalados en el anexo N° 1, obedecen a contrataciones a honorarios de prestaciones de servicios de personas naturales, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que autorizan esta especial forma de vinculación contractual para la prestación de servicios encaminados a la ejecución de cometidos específicos de la entidad edilicia. Todo ello, en el cumplimiento de las funciones municipales consagradas en los artículos 4, letras e), k), l); y 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Agrega, que las prestaciones de servicios de los decretos de pago observados se articulan precisamente en acuerdos de voluntades para cometidos específicos, tal como lo mandata la ley, cuya única fuente de obligaciones para las partes son las estipuladas en cada contrato.

Continúa indicando que, según el artículo 3°, letra b) de la ley N° 19.886, este tipo de contrataciones a honorarios es ajeno a la normativa legal y reglamentaria de compras públicas, por lo que no cabría aplicar y exigir regulaciones propias de esa legislación.

Añade, que estando excluidas las vinculaciones del personal a honorarios del sistema normativo de compras públicas, no es factible exigir que esta modalidad de contratación se concrete por trato directo y que exista al efecto una resolución fundada para ello, por lo que, en definitiva, solicita que se levante la observación.

Adicionalmente, señala la municipalidad, que, si pese a los argumentos indicados precedentemente, este Organismo de Control estimase que las contrataciones contenidas en el referido anexo N° 1, se encontraran igualmente adscritas a la citada ley N° 19.886 y su reglamento, se debiese tener presente que los decretos de pago objetados ascienden cada uno de ellos a una cifra inferior a 3 UTM, por lo que el precepto legal que cobraría plena aplicación en la especie, es el artículo 53, letra a) del Reglamento de Compras Públicas de la referida ley.

Añade, en lo que importa, que, dado que el propio Reglamento de Compras Públicas explicita que para tratos o contrataciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

directas iguales o inferiores a 10 UTM, el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se refiere únicamente al monto de la misma, pudiendo jurídicamente contratarse compras iguales o inferiores a 10 UTM sin resolución fundada, entonces, con mayor razón se puede exigir algo equivalente a una contratación inferior a 3 UTM.

Por último, señala el municipio, que, atendido el valor de cada uno de los decretos observados, no resulta necesario dictar resoluciones fundadas que autoricen las contrataciones referidas, por encontrarse excluidos del sistema de información de compras y contratación pública, debiendo, en su opinión, levantarse la observación formulada por este Organismo de Control.

Al respecto, y en cuanto al argumento presentado por esa entidad edilicia, relativo a que los decretos de pago objetados obedecerían a contrataciones a honorarios de prestaciones de servicios de personas naturales, resulta pertinente recordar que el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886, dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación.

Enseguida, la letra a) del artículo 3° del citado texto normativo excluye de su aplicación, las "contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten".

A su turno, el anotado artículo 4° de la ley N° 18.883, prevé, en sus incisos primero y segundo, en lo que importa, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad y, además, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Luego, el inciso segundo del artículo 8° de la ley N° 18.695, establece que, "a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas".

Por su parte, el artículo 66 del precitado cuerpo legal señala que la "regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos".

Así, concurriendo los supuestos previstos en el mencionado artículo 8° de la ley N° 18.695, las municipalidades pueden





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratar personas naturales mediante los mecanismos establecidos en la ley N° 19.886, acorde con lo indicado en el anotado artículo 66, como prestaciones de servicios remuneradas mediante un precio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 94.510, de 2015, de este origen).

A respecto, se debe tener presente que el artículo 2°, N° 10, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, define el contrato de prestación de servicios como aquel "mediante el cual las entidades de la Administración del Estado encomiendan a una persona natural o jurídica la ejecución de tareas, actividades, o la elaboración de productos intangibles".

Pues bien, analizados los servicios descritos en el anexo N° 1, se aprecia que en ellos concurren los supuestos previstos en el apuntado artículo 8° de la ley N° 18.695, por lo que procedían sus contrataciones a través de los procedimientos contemplados en la citada ley N° 19.886, acorde con lo señalado en el artículo 66 ya mencionado, como prestaciones de servicios de personas naturales remuneradas mediante un precio.

En ese contexto, y teniendo en consideración el criterio contenido en el dictamen N° 94.510, de 2015, de la Contraloría General de la República, correspondía que la regulación de los servicios objetados se sujetara a la normativa contenida en la aludida ley N° 19.886 y su reglamento, y no al artículo 4° de la ley N° 18.883, como erróneamente argumenta el municipio en su respuesta.

Por otra parte, en cuanto al argumento de que los decretos de pago objetados no superaban las 3 UTM y, por lo tanto, no resultaba necesario dictar resoluciones fundadas para autorizar las contrataciones referidas, por encontrarse excluidas del sistema de información de compras y contratación pública, resulta pertinente indicar que la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador ha precisado que si bien el artículo 53, letra a) del citado decreto N° 250, de 2004, establece la posibilidad de que las contrataciones menores al monto que indica puedan efectuarse fuera del Sistema de Información, no excepciona a esas adquisiciones del resto de las exigencias contenidas en la normativa aplicable a los tratos o contrataciones directas, entre las cuales se encuentra la obligación de fundarlas en alguna de las causales previstas en la ley y en el reglamento (aplica dictamen N° 21.862, de 2018, de esta Contraloría General).

Ahora bien, atendido los argumentos entregados por la municipalidad, y considerando que la situación que se observa corresponde a un hecho consolidado, que no es posible de revertir, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 49 del citado decreto N° 250, de 2004, que señala que sólo cuando concurren las causales establecidas en la Ley de Compras o en el artículo 10 de ese mismo reglamento, las entidades deberán autorizar el trato o contratación directa, a través de una resolución fundada, acreditando en ella, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por trato o contratación directa.

b) Las adquisiciones y contrataciones de servicios que se detallan en el anexo N° 2, y que en conjunto suman \$ 8.631.597, no cuentan con tres cotizaciones, lo que no se aviene a lo dispuesto en los artículos 8°, letra h), de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 51 de su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, que prescribe que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

La entidad municipal, reitera lo señalado en el acápite anterior, en orden a que las contrataciones comprendidas en los decretos de pago detallados en el anexo N° 2, obedecen a honorarios de prestaciones de servicios de personas naturales, al amparo de las facultades del artículo 4° de la ley N° 18.883, que autorizan esta especial forma de vinculación contractual para la prestación de servicios encaminadas a la ejecución de cometidos específicos de la entidad edilicia. Todo ello en cumplimiento de las funciones municipales consagradas en los artículos 4, letras e), k), l) y 8 de la ley N° 18.695, por lo que solicita se levante la observación.

De igual manera, la municipalidad reconoce que cuatro de los decretos observados -los cuales individualiza en su respuesta-, efectivamente corresponden a la contratación de bienes o servicios de aquellos contemplados en el artículo 1° de la ley N° 19.886, por compras de bienes inferiores a 3 UTM, por lo que se encuentran fuera del sistema y no requieren de las tres cotizaciones.

Al respecto, y en cuanto al argumento presentado por esa entidad edilicia, relativo a que los decretos de pago objetados obedecerían a contrataciones a honorarios de prestaciones de servicios de personas naturales, resulta pertinente manifestar que del análisis de los servicios descritos en el anexo N° 2, se desprende claramente, que concurren los supuestos previstos en el apuntado artículo 8° de la ley N° 18.695, por lo que procedían sus contrataciones a través de los procedimientos contemplados en la citada ley N° 19.886, y no como erróneamente argumenta el municipio en su respuesta.

Ahora bien, en lo que respecta a los decretos de pago cuyos expedientes no acompañaron las tres cotizaciones de diferentes proveedores, resulta conveniente recordar que el artículo 53, letra a) del aludido decreto N° 250, establece que podrán efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control ha concluido que únicamente será





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

innecesario contar con tres cotizaciones si para llevar a cabo las contrataciones de bienes y servicios por sumas inferiores a 3 UTM se invoca alguna de las causales que según los artículos 8° de la ley N° 19.886 y 51 del decreto N° 250, no deben cumplir con ese requisito, situación que no ocurre en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 21.862, de 2018, de este origen).

Atendidos los argumentos entregados por la municipalidad, y considerando que la situación que se observa corresponde a un hecho consolidado, que no es posible de revertir, se mantiene la observación, toda vez que, si bien el artículo 53 del aludido decreto N° 250 permite compras menores de 3 UTM fuera del sistema de información, eso no lo exime del resto de las formalidades, debiendo el municipio en lo sucesivo, ceñirse a lo establecido en el artículo 51 del citado decreto N° 250, de 2004, que establece que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.

4. Adquisiciones y contratación de servicios sin solicitud de pedido.

En las adquisiciones y contrataciones que se detallan en el anexo N° 3, por la suma de \$ 8.690.737, no se adjuntan las solicitudes de pedido de la unidad requirente del bien o servicio, lo que no se ajusta a lo preceptuado en el acápite "De la selección del procedimiento de compras", del manual de adquisiciones de ese municipio, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 17.387, de 28 de octubre de 2013, que señala que el suministro de bienes muebles y la prestación de servicios, se efectuará a petición escrita de los directores de las distintas unidades municipales y del alcalde, cuando éste lo requiera y que para tales efectos se deberá usar el formulario de solicitud de pedido de bienes y/o servicios.

La Municipalidad manifiesta que se reitera todo lo ya expresado en el punto 3 literales a) y b), haciendo presente que las contrataciones de servicios, se efectuaron mediante el requerimiento respectivo de la unidad solicitante, en este caso SECPLAN, mediante oficios dirigidos a la alcaldía municipal, la cual autoriza dicha contratación, previo certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando una serie de oficios de requerimientos y/o pedidos de bienes, relacionados con los decretos de pago detallados en el anexo N°3 del presente informe.

Los antecedentes proporcionados por la entidad en su respuesta, son insuficientes para desvirtuar lo objetado, por cuanto los únicos decretos en los que se acompañó el respectivo formulario de pedido corresponden a los N°s 810, 966, 5.318 y 5.405, todos de 2017, por lo que corresponde subsanar parcialmente la observación.

Respecto a los 73 pagos restantes, en atención a que corresponde a una situación consolidada, que no es susceptible de ser enmendada, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

edilicia evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia del hecho descrito, ajustando sus procedimientos al manual de adquisiciones.

5. Registro de transferencias acorde a la ley N° 19.862.

Revisada la página web www.registros19862.cl, del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, se verificó que no consta, tanto en la consulta de reporte de donantes que compete al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como en la de receptores respecto de la Municipalidad de Osorno, la publicación de las aludidas transferencias por el programa Quiero Mi Barrio en estudio.

En relación con la materia, cabe señalar en primer término, que en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, inciso primero de la citada ley N° 19.862, y en el artículo 7° de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios, se encuentran obligados a llevar un registro de las entidades receptoras de fondos públicos y éstas tienen el deber de inscribirse en los catastros respectivos, tal como se ha expresado en los dictámenes N°s 47.557 y 55.874, ambos de 2004, de este Órgano de Control.

Enseguida, corresponde tener en cuenta que la propia ley en su artículo 2° - norma que ha sido reproducida en el artículo 3° de su reglamento- ha precisado que para los efectos de ese texto legal, "se entenderá por transferencias las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca -en bienes o servicios-, y, en especial, subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos; sea que estos recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales, o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales, y otras de similar naturaleza".

En este sentido, la aludida jurisprudencia ha señalado que el texto legal en comento considera comprendidas dentro de la expresión "transferencias", para los efectos de la regulación que establece, los desembolsos que se efectúen a personas jurídicas, a título de subvenciones o subsidios; para el financiamiento de las acciones destinadas a cumplir los fines que indica, y en las cuales no existe una contraprestación en bienes o servicios, que deban efectuar tales entes en beneficio del organismo público que les hace entrega de los fondos respectivos (aplica dictamen N° 12.583, de 2007, de la Contraloría General de la República).

La entidad municipal indica que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y acompaña el certificado de inscripción emitido por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, del Ministerio de Hacienda, de fecha 2 de agosto de 2018, señalando que corresponde al MINVU, la publicación de la información relativa a las transferencias del programa "Quiero Mi Barrio".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que sin perjuicio de lo anterior y teniendo presente lo definido en el artículo 2° de la ley N° 19.862, y en el 3° de su reglamento, lo cuestionado no sería una transferencia de aquellas que deban registrarse, por cuanto la misma no es de aquellas reguladas por las normas citadas, todo ello según da cuenta el convenio suscrito entre las partes con fecha 11 de agosto de 2014, el cual en sus cláusulas "cuarta" y "quinta" establece las obligaciones recíprocas de cada parte.

Atendido lo anterior, se levanta la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Ingresos.

En lo que dice relación con los programas Quiero Mi Barrio de Rahue Alto y Entre Lagos, se verificó que para el año 2017, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo transfirió a la Municipalidad de Osorno, la suma de \$ 25.892.076, monto que fue ingresado a la cuenta corriente [REDACTED] Fondos Extrapresupuestarios, del Banco BCI, Sucursal Osorno, de ese órgano comunal, de acuerdo al detalle que se indica a continuación, sin que se adviertan situaciones que informar a su respecto:

TRANSFERENCIAS DE LA SEREMI MINVU	INGRESO DE RECURSOS EN EL MUNICIPIO			
	N° CUENTA CORRIENTE	N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA	MONTO DEL PROGRAMA EN \$
06-07-2017	[REDACTED]	2616000	14-07-2017	12.946.038
		2616001	14-07-2017	12.946.038
TOTAL				25.892.076

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Osorno y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos.

2. Gastos sin documentación original de respaldo.

Se comprobó que los expedientes de gastos del programa Quiero mi Barrio de la Municipalidad de Osorno, correspondientes a los decretos de pago que se individualizan en el anexo N° 4 del presente informe, por la suma de \$ 3.763.334, se encontraban respaldados, en su mayoría, por fotocopias, tales como: convenios, decretos que aprueban los convenios, listados de asistencia y fotografías, siendo sólo las facturas, orden de compra y boletas de honorarios en original, situación que transgrede lo estipulado en el artículo 4° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que especifica que para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336.

No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello, situación que no se da en los decretos de pagos objetados.

En su respuesta, el municipio adjunta los originales de los convenios suscritos.

En cuanto a las fotografías señala, en lo que interesa, que éstas no pueden ser observadas por cuanto no existe norma reglamentaria o legal que describa lo que debe entenderse por una fotografía original. Agrega, que ellas fueron impresas en blanco y negro, y que los listados acompañados efectivamente fueron en fotocopia, pero que existe la presunción de veracidad al estar acompañadas de las correspondientes boletas de prestación de servicios, con el V°B° de la Unidad encargada del programa y del Director de SECPLAN.

A continuación, expresa que los registros fotográficos son el medio idóneo y suficiente para acreditar a cabalidad la realización de la actividad, siendo el listado sólo un complemento en tal sentido y que no es exigido por el convenio de transferencias de recursos del MINVU al municipio, por lo que esta última, no podría exigir mayores requisitos que los establecidos en la ley de contratos, adjuntando en esta oportunidad los decretos y contratos en original.

Sobre el particular, el inciso primero del artículo 98 de la Constitución Política de la República prescribe, que compete a esta Contraloría General, entre otros asuntos, fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes y, además, examinar y juzgar las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades.

A su turno, de acuerdo con el inciso primero del artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Ente de Control, todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague haberes públicos, debe rendirle a esta las cuentas comprobadas de su manejo, de conformidad con su resolución N° 30, de 2015.

En cuanto a los antecedentes constitutivos de las aludidas rendiciones, el citado artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 4° de la enunciada resolución N° 30, de 2015, previenen -como ya se indicó-, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, añadiendo, su inciso segundo, que no obstante, en casos calificados, podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el respectivo funcionario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, pese a que la referida repartición edilicia adjuntó en su respuesta los originales de los decretos de pago que se objetaron en el preinforme de observaciones, la argumentación esgrimida por esa entidad edilicia -sobre la pertinencia de poder anexar en las rendiciones de cuentas, fotocopia simple de la lista de asistentes-, no resulta procedente en virtud de la normativa antes descrita, razón por la cual se mantiene la observación, debiendo dicho municipio, en lo sucesivo, arbitrar las medidas administrativas necesarias, para evitar la reiteración de la situación advertida, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución N° 30, citada previamente y a los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, y 95 de la ley N° 10.336, que señalan la documentación de soporte para las rendiciones de cuentas.

Asimismo, respecto a lo aseverado por ese municipio en lo relativo a que los listados adjuntos en fotocopias, sólo constituirían un complemento en las respectivas rendiciones de cuenta y que no serían un documento exigido por el convenio de transferencias de recursos, cabe señalar que dicha argumentación no desvirtúa lo primitivamente objetado, toda vez que, no obstante, la administración habría actuado de buena fe y la rendición habría tenido el visto bueno de las unidades que correspondían, aquello no es óbice para que ese municipio hubiera exigido que se le acreditara a través de algún otro medio de verificación fidedigno -distinto a los exigidos en el acuerdo de voluntades que rigió la transferencia de los recursos-, que las actividades objetadas se hubieran realizado, situación que no ocurrió en la especie, ya que no se acompañaron los listados de asistentes en original.

Por último, en cuanto a la argumentación realizada por ese municipio respecto a las fotografías que se habrían adjuntado en las rendiciones de cuenta, este Organismo de Control levanta la observación realizada sobre aquel punto.

3. Gastos insuficientemente acreditados.

Se comprobó que en los decretos de pago que se detallan en el anexo N° 5 de este informe, por un total de \$ 5.634.674, no se encuentran suficientemente acreditados los servicios prestados, toda vez que, entre otras situaciones, las evidencias fotográficas no permiten garantizar la realización efectiva de las actividades o son las mismas que respaldan otros egresos, no existen listados de beneficiarios o los que se adjuntan corresponden a fotocopias, inexistencias de programas de actividades, entre otras.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.273, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, 2, letra c), y 95 de la ley N° 10.336, y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En su respuesta, la municipalidad reitera lo indicado en el punto anterior, respecto al carácter original de las fotografías y realiza





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un análisis de cada decreto de pago, manifestando, en síntesis, que las fotografías son originales pero que se imprimieron en blanco y negro, haciendo hincapié en que dichos registros fotográficos son el medio idóneo y suficiente para acreditar a cabalidad la realización de la actividad.

Indica, además, que es difícil para la administración el poder generar otro medio de verificación, ya que ello haría necesario, por ejemplo, una certificación de cada actividad por el ministro de fe municipal, lo que es imposible, teniendo presente la cantidad de actividades que este desarrolla.

Agrega, que la administración actúa en base al principio general del derecho, cual es la buena fe, no siendo posible desconocer u objetar las actividades de la manera planteada. Además, existe una presunción de veracidad al estar las boletas de prestación de servicios con el V°B° de las unidades correspondientes.

Señala que, sin perjuicio de lo anterior, existe un sumario administrativo en curso ordenado por decreto alcaldicio N° 4.384, de fecha 11 de octubre de 2017, en el cual será dilucidada la eventual responsabilidad administrativa que confluya en la especie.

Sobre el particular, en atención a los antecedentes y documentación aportada por el municipio, se subsana la suma de \$ 2.974.334.

Ahora bien, en relación con los gastos observados que se detallan más adelante, la respuesta emanada de la Municipalidad de Osorno, no desvirtúa lo objetado y se ratifica lo señalado en el punto anterior, en cuanto a que si bien la rendición habría tenido la aprobación de las unidades competentes, aquello no es óbice para que ese municipio exigiera que se le acreditara a través de otros medios de verificación, que las actividades observadas se hubieran ejecutado, situación que no ocurrió en la especie.

En efecto, cabe recordar que el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, dispone que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, circunstancia que no acontece en los casos en análisis.

En virtud de lo anterior, procede mantener la observación, en lo concerniente a los decretos de pagos que se mencionan en el cuadro adjunto, dado que ese servicio no aportó ningún antecedente que permita verificar la ejecución de las actividades que fueron pagadas por el municipio a determinados proveedores, razón por la cual esta Contraloría incorporará este aspecto en el procedimiento disciplinario que incoará a fin de determinar las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos en el numeral 1, sumario administrativo, del acápite I, aspectos de control interno, debiendo la Municipalidad de Osorno remitir en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, todos los antecedentes del sumario administrativo que está llevando a cabo esa entidad, para que sean acumulados en el procedimiento disciplinario que incoará este Órgano Fiscalizador.

Cabe agregar que una vez finalizado dicho procedimiento disciplinario, si correspondiere, se perseguirá a los responsables por el eventual daño pecuniario producido a las arcas fiscales.

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
306	23-01-2017	[REDACTED]	80.000	Servicio de cantante en show jornada recreativa infantil, Programa Quiero Mi Barrio.	Las evidencias fotográficas no permiten acreditar la realización efectiva de la actividad dirigida a los niños.
308	23-01-2017	[REDACTED]	200.000	Servicio de Monitoreo taller infantil de expresión corporal para niños de Rahue Alto y Entre Lagos.	Evidencias fotográficas son iguales a los respaldos de las boletas de honorarios pagadas con recursos de ambos barrios.
499	02-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de capacitación de panadería. Tercera parte, en Rahue Alto.	Las evidencias fotográficas no permiten acreditar la realización efectiva del taller de panadería.
1783	28-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicios de ayudante técnico, taller de basquetbol barrio Entre Lagos.	Evidencia adjunta se encuentra en decreto de pago N° 980, de 2017.
1802	29-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor de basquetbol nivel básico, Barrio Entre Lagos.	Evidencia adjunta se encuentra en decreto de pago N° 311, de 2017.
1803	29-03-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de cierre de taller de clases de informática, nivel medio.	Evidencia adjunta se encuentra en decreto de pago N° 979, de 2017.
1804	29-03-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de cierre de taller de informática, Nivel medio.	Evidencia fotográfica no demuestra la efectividad del servicio eventualmente realizado.
3987	28-06-2017	[REDACTED]	240.000	Servicio de sesiones de manicure, jornada de bienestar y salud en Rahue Alto.	No se adjunta listado de los beneficiarios.
4432	18-07-2017	[REDACTED]	278.000	Servicio de toma de entrevistas y testimonios	No se adjuntan entrevistas realizadas ni listados de los entrevistados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO Nº	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
				personalizados Barrio Rahue Alto.	
5318	04-09-2017	[REDACTED]	102.340	Regalos para expositores y dirigentes vecinales, día del dirigente social, recuerdos de artesanía hecha a mano.	No se adjunta listado de los beneficiarios que recibieron los regalos.
5367	05-09-2017	[REDACTED]	260.000	Servicio de arbitraje, campeonato de fútbol calle, barrio de Rahue Alto	No se adjunta fichas de los partidos, equipos ni programa del campeonato. Evidencia fotográfica no permite dilucidar el servicio eventualmente realizado por ese proveedor.
5405	06-09-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de arbitraje, campeonato de fútbol calle, Barrio de Rahue Alto.	No se adjunta listado de los beneficiarios.
5.442	07-09-2017	[REDACTED]	260.000	Servicio de arbitraje, campeonato de fútbol calle, Barrio de Rahue Alto.	No se adjunta fichas de los partidos, equipos ni programa del campeonato. Evidencia fotográfica no permite dilucidar el servicio eventualmente realizado por ese proveedor.
5443	07-09-2017	[REDACTED]	540.000	Servicio de Monitora de taller de estimulación a la lectura para niños de los Barrios Rahue Alto y Entre Lagos.	Las fotografías evidencian actividades de otra índole y no se adjuntan listados de beneficiarios o participantes.
TOTAL			2.660.340		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Osorno.

4. Fondos a rendir.

Se verificó que la Municipalidad de Osorno, con cargo al Programa Quiero Mi Barrio, procedió a entregar fondos a rendir, a través de los decretos de pago N°s 5, de 5 de enero de 2015, por \$ 80.000 y 3.366, de 11 de junio de igual año, por \$ 200.000, a [REDACTED], nombrado en planta auxiliar, grado 15°, de dicha entidad edilicia, sin que el citado funcionario haya hecho entrega, a la fecha de la fiscalización, -13 de marzo de 2018- de las respectivas rendiciones de cuentas.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que las cuentas del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año, y los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año siguiente.

En tal sentido, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio anterior, cuando proceda (aplica dictámenes N°s 96.021, de 2015, 90.503, de 2016 y 44.414 de 2017, de la Contraloría General de la República).

Al respecto, la entidad edilicia señala que, los \$ 80.000 entregados [REDACTED] fueron rendidos por un total de \$ 73.000, a través del memorando N° 6, de fecha 18 de marzo de 2015, el cual fue contabilizado mediante el comprobante N° 50-235, de fecha 23 de diciembre de 2017; y luego, el 18 de abril de 2017, se concretó un reintegro por \$ 7.000, conforme a la orden de ingreso N° 2577298, remitiendo copia de los referidos documentos en su respuesta.

Por su parte, en cuanto al monto de \$ 200.000 entregado al mismo funcionario, el municipio indica que dicha cifra fue reintegrada a la Tesorería Municipal según orden de ingreso N°2820135, de fecha 30 de julio de 2018, la cual adjunta.

Atendida la respuesta y los antecedentes adjuntos se subsana lo observado.

5. Fondos utilizados y pendientes de rendir a la SEREMI MINVU.

Se verificó que la Municipalidad de Osorno mantiene fondos utilizados y pendientes de rendir correspondientes al año 2017, del Programa Quiero Mi Barrio Rahue Alto y Entre Lagos, los que ascienden a la suma de \$ 12.125.036, cuyo detalle es el siguiente:

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO EN \$	DETALLE
5	05-01-2015	80.000	Fondos a Rendir.
3.371	29-05-2017	4.200.000	Planilla de honorarios.
4.479	18-07-2017	120.000	Honorarios monitora, taller de chocolatería.
5.318	30-08-2017	102.340	Compra suvenir a expositores y dirigentes vecinales.
5.319	30-08-2017	1.080.000	Actividades en terreno, lanzamiento show benéfico barrio Francke.
5.405	04-09-2017	100.000	Servicio de Transporte.
5.443	05-09-2017	270.000	Pago monitora de taller de psicomotricidad y expresión corporal para niños y estimulación a la lectura para niños de Rahue Alto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO EN \$	DETALLE
5.445	05-09-2017	17.700	Compra de material para intercambio experiencia y talleres para vecinos.
5.823	22-09-2017	269.892	Confección de boletines.
6.037	29-09-2017	5.300.000	Planilla de honorarios.
5.694	13-10-2015	125.104	Compra de insumos para plaza ciudadana Rahue Alto.
3.366	11-06-2015	200.000	Fondos a Rendir.
5.367	01-09-2017	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de fútbol calle.
5.442	05-09-2017	130.000	Servicio de arbitraje, campeonato de fútbolito, Rahue Alto.
TOTAL		12.125.036	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Osorno.

En este sentido, la cláusula décima del convenio señala, en lo que interesa que, para efectos de la administración de los fondos transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por el ordinario N° 1.426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de rendición de cuentas establecidas por la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, vigente a esa data.

Lo expuesto no se ajusta a lo señalado en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y que deroga la citada resolución 759, de 2003, ambas de esta Contraloría General, cuyo articulado señala, en lo que interesa, que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine a ley, lo que no ha ocurrido en la especie.

La Municipalidad de Osorno, manifiesta que en varias oportunidades ha solicitado rectificar las anteriores rendiciones de cuenta enviadas al MINVU, ya sea por observaciones realizadas por ese organismo, o bien, a solicitud de la encargada de rendición, con el propósito de rectificar la información, pero que sin embargo, a la fecha, esto no se ha efectuado, ya que por indicaciones de [REDACTED], encargada de la sección jurídica de la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2018, no se aprobarán las rendiciones informadas por el municipio de Osorno, mientras no se resuelva el tema en la Fiscalía.

Los argumentos esgrimidos por el municipio en su respuesta, no permiten subsanar lo objetado por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia informar del resultado de las gestiones realizadas con la citada SEREMI, para obtener la aprobación de las referidas rendiciones, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Pagos efectuados a la Empresa Gestión Sur Ltda.

Durante el transcurso de la investigación se determinó que la municipalidad procedió a contratar vía convenio marco a la Empresa Gestión Sur Ltda., para la ejecución de actividades de cierre del Programa Quiero Mi Barrio, determinándose lo siguiente:

6.1 Programa Quiero mi Barrio Rahue Alto.

En el contexto del cierre de las actividades en el Barrio Rahue Alto, la Municipalidad de Osorno emitió la solicitud de pedido N° 7.206, de fecha 28 de julio de 2017, para la realización del seminario de "Seguridad frente a la emergencia", la que generó la orden de compra bajo la modalidad de convenio marco N° 2297-1878-CM 17, a la empresa Gestión Sur Ltda., por la suma de \$ 5.985.700.

Al respecto, se verificó que la señalada empresa emitió la factura electrónica N° 3.354, de 23 de agosto de 2017, la cual se pagó a través del decreto de pago N° 5.302, de fecha 29 de agosto de la misma anualidad por la suma de \$ 5.985.700.

Asimismo, a través de la misma solicitud de pedido N° 7.206, se generó la orden de compra N° 2297-1879-CM17, a la citada empresa, por concepto de actividades en terreno y lanzamiento del programa por la suma de \$ 4.176.900, la que fue pagada mediante el decreto de pago N° 4.943, de 9 de agosto de 2017, por igual monto.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado por [REDACTED] profesional del Departamento de Contabilidad, encargada de la administración de fondos, quien mediante declaración prestada a personal de esta Contraloría Regional, con fecha 26 de marzo de 2018, manifestó que la solicitud de pedido N° 7.206 fue emitida el día viernes 28 de julio de 2017, por la [REDACTED] contraparte técnica municipal y encargada del Programa Quiero Mi Barrio de la Municipalidad de Osorno, quien le hizo llegar personalmente dicho documento con el fin de que se le registrara, de acuerdo a sus procedimientos internos, la cuenta y saldo disponible, instrumento que se devolvió con tales antecedentes a la [REDACTED].

Agrega [REDACTED], que la citada encargada del programa [REDACTED] - habría tramitado personalmente el aludido requerimiento, en el Departamento Gestión Administrativa de ese ente edilicio, en el que solamente se encontraba escrito el pedido relacionado con la realización del seminario "Seguridad frente a la emergencia" y que originó la orden de compra N° 2297-1878-CM 17 a la empresa Gestión Sur Ltda., por el monto de \$ 5.985.700.

Añade la indicada funcionaria que [REDACTED] [REDACTED] habría procedido a escribir la segunda parte de la solicitud de pedido





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y que se refiere a la contratación de actividades en terreno y lanzamiento del programa por \$ 4.176.900, por lo que se generó la orden de compra N° 2297-1879-CM17, a la misma empresa, lo que no estaba considerado en la oportunidad en que se requirió la cuenta contable y la disponibilidad respectiva.

De los antecedentes reseñados se comprobó que la documentación soportante que respalda el decreto de pago N° 4.943, de 2017, por \$ 4.176.900, se encuentra en fotocopia, a excepción de la orden de compra y factura, por lo que se solicitaron personalmente por parte de la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en visita inspectiva efectuada con fecha 27 de marzo de 2018, los documentos originales a la encargada del Programa Quiero Mi Barrio, [REDACTED] sin que hayan sido entregados por la citada persona a la fecha de término de la visita en terreno -29 de marzo de 2018-, por cuanto estos documentos ya habían sido solicitados por la Dirección de Control, sin que se los hubieran entregado y que esta última unidad hizo presente en su informe N° 43, de 2017, citado en el punto 1, del acápite I, del presente documento.

Aun así, se determinó que las fichas de iniciativas sociales adjuntas como respaldo al decreto de pago N° 4.943, de 2017, corresponden a fotocopias de los documentos que se habían incorporado como antecedentes sustentatorios de los decretos de pago N°s 1.263, de 8 de marzo de 2016, por la suma de \$ 130.000, a nombre de [REDACTED]; y 1.277, de igual data, por la cantidad de \$ 260.000 a nombre de [REDACTED], verificándose que las señaladas fichas se encontraban modificadas en las fechas, nombre de las obras y de quien dirige la actividad, objetivos y métodos.

Además, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2018, [REDACTED], co-propietaria de la empresa Gestión Sur Ltda., informó a esta Contraloría Regional, que quien realizó los contactos con su empresa fue [REDACTED] quien, además, les solicitó contratar a [REDACTED] para la ejecución del evento.

Asimismo, [REDACTED] señaló que las actividades realizadas en el barrio no fueron supervisadas por personal de esa empresa, ya que el equipo de [REDACTED], haría la ejecución en terreno, y que la empresa solicitó fotos de verificación.

Además, indica que debido a la solicitud de [REDACTED], la empresa Gestión Sur Ltda., contrató a [REDACTED] como productor presente, con quien acordó los pagos vía transferencia electrónica tanto a su nombre como asimismo a las señoras [REDACTED] y a don [REDACTED], toda vez que su cuenta bancaria no aceptaba depósitos por más de un monto fijo.

Consultado don [REDACTED] señaló, por medio de declaración voluntaria ante personal de esta Contraloría Regional de fecha 28 de marzo de 2018, que efectivamente él había realizado las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actividades de cierre en el Barrio Rahue Alto, por lo que emitió la boleta de honorarios N° 17, por \$ 2.340.000, de los cuales habría cobrado la suma de \$ 1.490.000 y que los restantes \$ 850.000, se le habrían pagado en forma directa a [REDACTED] a petición de [REDACTED], por una deuda que el programa tendría con dicho prestador de servicios.

Agrega, que él no tomó contacto con la empresa Gestión Sur Ltda., ya que todo lo gestionó directamente la señora [REDACTED] siendo, además, ella, quien dispuso los valores a cobrar y la forma de pago, sin que él haya tenido intervención alguna.

En este mismo ámbito, consultado [REDACTED], por el pago de \$ 850.000 que la citada empresa le habría realizado a través de la boleta de honorarios de [REDACTED] manifestó a través de declaración voluntaria prestada a personal de este Organismo de Control, con fecha 29 de marzo de 2018, que nunca le prestó servicios a la empresa Gestión Sur Ltda., señalando que efectivamente recibió una transferencia por \$ 850.000, sin saber que era la citada sociedad quien le había transferido, sino que se enteró hasta este momento.

Añade, que recibió la transferencia el día 19 de agosto de 2017, pero que ella fue producto de la devolución de un préstamo personal de \$ 800.000, que le había hecho el 22 de junio de 2017, a la señora [REDACTED] en su calidad de amigo personal y que después de muchas llamadas cobrándole, ésta le manifestó que le iban a transferir los \$ 800.000 aumentados en \$ 50.000, por la demora en el pago del préstamo.

Sostiene, además, el señor [REDACTED], que la señora [REDACTED] lo habría contactado telefónicamente el día 28 de marzo de 2018, entre las 21:30 y las 22:00 horas, para decirle que personal de esta Contraloría Regional lo iba a llamar a declarar y que debía responder que él había realizado unas actividades en el mes de agosto del 2017 y que por eso le habían pagado.

Al respecto, la municipalidad señala, en lo que interesa, que los pagos efectuados a la empresa proveedora son legales, toda vez que los medios de verificación presentados en su oportunidad a las direcciones correspondientes en el procedimiento de pago, contaban con los V°B° de las unidades respectivas y de la encargada del programa, más la certificación de realización del evento por parte de esta última. Agrega, que no era posible formular juicios de adulteración de evidencias o reiteración de fotografías que acreditaran distintas actividades, por la data existente en la ocurrencia de las mismas, lo que unido a la cantidad de documentación que debe ser materia de revisión y análisis diario de las diversas actividades que atañen al municipio, hace absolutamente factible que no se percataran de que algunos instrumentos eran similares.

Del mismo modo, manifiesta que no deben exigirse obligatoriamente fichas de iniciativas sociales para cada pago que se curse





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la entidad edilicia, ya que el convenio de transferencia de recursos del MINVU al Municipio, establecía que la única obligación entre las partes residía en que la encargada del programa -sin intervención alguna de las unidades municipales-, remitiera trimestralmente las precitadas fichas para la rendición atinente. Añade, que el referido convenio no contempla requerir el listado de asistentes a los eventos y, en ese contexto, no estaría habilitada la entidad edilicia para solicitar mayores requisitos que los establecidos en el contrato y que, no obstante ello, igualmente se adjuntaron listados en fotocopias y otros medios de acreditación que demostraban la ejecución de las actividades, primordialmente, las contenidas en set fotográficos y la certificación de la contraparte municipal.

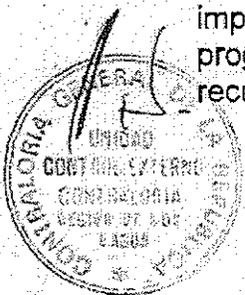
Continúa el municipio señalando que ha accionado con apego pleno a derecho y/o de buena fe de las unidades y funcionarios municipales que intervenían en los procesos de pago de los decretos pertinentes; este último principio rector que debe presumirse en materia administrativa siendo necesario reconocer la legitimidad y validez de los actos administrativos ejecutados en tal calidad.

Por último, deja constancia que las eventuales anomalías establecidas en el preinforme entregado por esta Entidad Fiscalizadora son objeto de indagación, no sólo en la sede administrativa a través de un sumario administrativo al interior del municipio, incoado por decreto alcaldicio N° 4.384, de 11 de octubre de 2017, sino también en sede penal ante el Ministerio Público, bajo el RUC N° 1700953670-1.

Sobre el particular, cumple manifestar que el artículo 8°, inciso primero, de la Constitución Política de la República, dispone que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

En concordancia con lo anterior, el artículo 52 de la ley N° 18.575, dispone que las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa, el cual consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular (aplica dictamen N° 15.860, de 2012, de este origen).

En tal contexto, el artículo 53 de ese texto legal señala que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, añadiendo que tal interés se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionen; en la expedición en el cumplimiento de sus





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.

A su vez, el artículo 62 del mencionado cuerpo legal, dispone que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, la conducta descrita en su numeral 3, relativa a emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros.

Pues bien, se advierte claramente del actuar antes observado, que la señora [REDACTED] habría incurrido en una falta a la probidad administrativa en el desempeño de su cargo, toda vez que habría utilizado recursos municipales del Programa Quiero mi Barrio, en provecho propio.

En otro orden de consideraciones, y en cuanto al deber de supervisión de las jefaturas involucradas en los hechos descritos, resulta pertinente indicar que la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece en la letra a) de su artículo 61, como una obligación especial del alcalde -y de los jefes de unidades-, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones (aplica dictamen N° 60.691, de 2009, de la Contraloría General de la República).

En ese contexto, las jefaturas superiores de esa repartición edilicia -contrariamente a lo argumentado por ese municipio en su respuesta-, no cumplieron con los deberes y obligaciones que la normativa legal les impone en el ejercicio de sus cargos, toda vez que con su omisión negligente infringieron la normativa aplicable que les exige a dichos servidores públicos ejecutar los deberes de resguardo y correcta inversión de los fondos públicos.

Pues bien, dado que ese municipio no aportó ningún nuevo antecedente que permita desvirtuar los hechos reprochados, procede mantener la observación y esta Entidad de Control incorporará este aspecto en el sumario administrativo que instruirá a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales involucrados en los hechos reprochados en el numeral 1, sumario administrativo, del acápite I, aspectos de control interno, del presente documento.

Adicionalmente, corresponde que la Municipalidad de Osorno remita en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, todos los antecedentes del sumario administrativo que está llevando a cabo esa entidad, para que sean acumulados en el procedimiento disciplinario que incoará este Órgano Fiscalizador, al igual como se concluyó en el numeral 3 del presente acápite "Examen de Cuentas".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, sin perjuicio de la procedencia de remitir el presente informe al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para los fines que procedan.

6.2 Programa Quiero Mi Barrio de Entre Lagos.

6.2.1 Celebración hito de cierre parte I.

Al respecto, la Municipalidad de Osorno emitió la solicitud de pedido N° 7.221, sin fecha, para la contratación del evento de celebración del hito de cierre parte I, Barrio Entre Lagos, conmemoración 3 años de trabajo del programa Quiero mi Barrio, en el contexto del cierre del programa en el barrio, la cual generó con fecha 16 de agosto de 2017, la orden de compra N° 2297-1944-CM17, a Gestión Sur Ltda., por el monto de \$ 4.254.250.

Se verificó que la citada empresa emitió la factura electrónica N° 3.342, de 20 de agosto de 2017, y que dicha actividad se pagó mediante el decreto de pago N° 5.135, de fecha 22 de agosto de la misma anualidad, por la suma de \$ 4.254.250.

De los antecedentes reseñados y de los recabados durante la investigación se comprobó que la documentación soportante que respalda el decreto de pago N° 5.135, de 2017, por \$ 4.254.250, se encuentra en fotocopia, a excepción de la orden de compra y la factura, por lo que se requirieron, los originales a la encargada del Programa Quiero Mi Barrio, [REDACTED] sin que hayan sido entregadas por ésta a la fecha de término de la visita a terreno -29 de marzo de 2018-. No obstante, se recopilaron los originales de las fichas de iniciativas sociales las que fueron comparadas con las fotocopias adjuntas al decreto de pago en análisis, determinándose lo siguiente:

a) Las fichas de iniciativas sociales originales y comparadas con las fotocopias adjuntas como respaldo al decreto de pago N° 5.135, de 22 de agosto de 2017, se encontraban modificadas en las fechas; nombre de las obras y de quien dirige la actividad, objetivos y métodos.

b) Las fotografías adjuntas al citado decreto de pago, corresponden a actividades que ya se habían ejecutado y pagado con anterioridad e incorporadas como antecedentes de respaldo en los decretos de pago N°s 1.802, de 27 de marzo, y 2.624, de 2 de mayo, ambos del 2017.

Al igual que el punto 2.5.1, la señora [REDACTED] de la empresa Gestión Sur Ltda., informó mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2018, que quien realizó los contactos con dicha empresa fue [REDACTED], quien, además, les pidió que contrataran a [REDACTED] para la ejecución del evento.

Señala, asimismo, que las actividades realizadas nunca fueron supervisadas por su empresa ya que el equipo que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realizaría la ejecución en terreno sería el de la señora [REDACTED] y que debido a la solicitud de la citada funcionaria la Empresa Gestión Sur Ltda., contrató a [REDACTED] como productor presente, con quien acordó los pagos vía transferencia electrónica a nombre de [REDACTED] dado que su cuenta bancaria no aceptaba depósitos muy altos.

Consultado don [REDACTED] señaló ante esta comisión fiscalizadora que efectivamente él había realizado las actividades por las cuales cobró \$ 2.475.000 a la empresa Gestión Sur Ltda., sin que haya tomado contacto con ella ni haya tenido intervención alguna en el trato, ya que todo lo gestionó directamente la señora [REDACTED] siendo esta última quien dispuso los valores a cobrar y la forma de pago.

En este contexto, se determinó que la Empresa Gestión Sur Ltda., no intervino en las actividades contratadas y que percibió el pago por la suma de \$ 4.254.250, de los cuales pagó a [REDACTED] la boleta à honorarios N° 18, de 20 de agosto de 2017, por \$ 2.475.000, mediante transferencias electrónicas a nombre [REDACTED] por \$ 1.237.500 y a [REDACTED] por \$ 1.237.500.

En su respuesta el municipio, en síntesis, señala que la observación es análoga a la precedente, por lo cual reproduce similares argumentaciones relacionadas con el hecho de que los pagos efectuados por la Municipalidad de Osorno a la empresa proveedora son legales, toda vez que los medios de verificación presentados en su oportunidad a las direcciones correspondientes en el procedimiento de pago, contaban con los V°B° de las unidades respectivas y de la encargada del programa, más la certificación de realización del evento por parte de esta última.

Del mismo modo, reitera que no era posible advertir irregularidades tales como: adulteración de evidencias o reiteración de fotografías que acreditaran distintas actividades.

Asimismo, insiste en que el convenio de transferencia de recursos MINVU al municipio, no hizo exigible la presentación de listado de asistentes a los eventos así como fichas de iniciativas sociales, puesto que la única obligación entre las partes residía en que la encargada del programa (contraparte municipal), sin intervención alguna de las unidades municipales, remitiera trimestralmente las precitadas fichas para la rendición atinente, por lo cual esa entidad edilicia no estaría habilitada para solicitar mayores requisitos que los establecidos en la ley del contrato.

No obstante lo anterior, igualmente se adjuntaron otros medios de acreditación que demostrarían, a juicio del municipio, la ejecución de las actividades, primordialmente las contenidas en set fotográficos y la certificación de la contraparte municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, la entidad edilicia deja constancia de que las eventuales anomalías establecidas en el preinforme entregado por esta Entidad Fiscalizadora son objeto de indagación, no sólo a través de un sumario administrativo al interior del municipio, incoado por decreto alcaldicio N° 4.384, de 11 de octubre de 2017, sino también en sede penal ante el Ministerio Público, bajo el RUC N° 1700953670-1.

Sobre el particular, y al igual como se indicará en el punto anterior, la respuesta entregada por la Municipalidad de Osorno no permite desvirtuar lo objetado, toda vez que, si bien la administración habría actuado de buena fe y la rendición habría tenido el visto bueno de las unidades que correspondían, ello no es óbice para que no se hayan exigido otros medios de verificación que permitan corroborar si se efectuaron o no las actividades.

Asimismo, y en cuanto al deber de supervisión de las jefaturas involucradas en los hechos descritos, resulta pertinente indicar que la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece en la letra a) de su artículo 61, como una obligación especial del alcalde -y de los jefes de unidades-, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones (aplica dictamen N° 60.691; de 2009, de esta procedencia).

En ese contexto, los servidores públicos involucrados no cumplieron con los deberes y obligaciones que la normativa legal les impone en el ejercicio de sus cargos, toda vez que con su omisión negligente infringieron la normativa aplicable que les exige dar cumplimiento a los deberes de resguardo y correcta inversión de los fondos públicos, y en atención a que ese ente edilicio no aportó ningún nuevo antecedente que permitan validar la ejecución de las actividades municipales, procede mantener la observación.

Pues bien, y atendido lo observado, esta Entidad de Control procederá acumular esta materia, en el procedimiento disciplinario que incoará a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos en el numeral 1, sumario administrativo, del acápite I, aspectos de control interno.

Adicionalmente, corresponde que la Municipalidad de Osorno remita en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, todos los antecedentes del sumario administrativo que está llevando a cabo esa entidad, para que sean acumulados en el procedimiento disciplinario que se incoará por este Órgano Fiscalizador, al igual como se concluyó en los numerales 3 y 6.1 del presente acápite "Examen de Cuentas".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, es sin perjuicio de la procedencia de remitir el presente informe al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para los fines que procedan.

6.2.2. Actividades en terreno y lanzamiento show.

Mediante la solicitud de pedido N° 7.229, de fecha 24 de julio de 2017, se requirió la coordinación y puesta en escena del show en beneficio del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Entre Lagos, del programa Quiero mi Barrio, en el marco del mes del dirigente vecinal.

Dicha solicitud de pedido motivó la generación de la orden de compra a través de convenio marco N° 2297-2053-CM17, con fecha 25 de agosto de 2017, a la Empresa Gestión Sur Ltda., por la suma total de \$ 1.080.000.

La citada actividad se pagó a través del decreto de pago N° 5.319, de 30 de agosto de 2017, por la suma de \$ 1.080.000, respaldado por la factura electrónica N° 3.355, de 28 de agosto de 2017, por igual cantidad.

De los antecedentes recopilados y la investigación realizada se determinó lo siguiente:

a) La cotización adjunta al decreto de pago N° 5.319, no indica nombre de la empresa, firma, ni dirección; no señala fecha de emisión, data del evento ni a quien va dirigida la cotización.

La municipalidad señala que como la contratación se efectuó en función de un convenio marco, no es necesario que se adjunte al decreto de pago la cotización, siendo suficiente con el pedido de bienes, lo cual acontece en la especie.

Sobre el particular, atendido el hecho señalado se levanta la observación.

b) No existe informe de las actividades realizadas, ni quien las organizó.

Asimismo, se determinó que la Empresa Gestión Sur Ltda., no intervino en las citadas actividades y que sin embargo percibió la suma de \$ 1.080.000, de los cuales pagó a [REDACTED] como subcontratación para la eventual ejecución del evento, la suma de \$ 704.348, quien emitió la boleta a honorarios N° 19, de 28 de agosto de 2017, por dicho monto y que la señalada empresa procedió a transferir la suma de \$ 352.174 a nombre del citado prestador de servicios y a [REDACTED], la cantidad de \$ 352.174.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, de lo señalado en los puntos 6.1, 6.2.1 y 6.2.2, precedentes, y de lo expuesto por la [REDACTED] co-propietaria de la Empresa Gestión Sur Ltda., por [REDACTED] prestador de servicios para el programa Quiero Mi Barrio, por [REDACTED], ambas profesionales contratadas para el desarrollo del señalado programa, es dable hacer presente que la Empresa Gestión Sur Ltda., no acreditó haber ejecutado las referidas actividades por las cuales la Municipalidad de Osorno le habría pagado la suma total de \$ 9.511.150.

Además de lo anterior, y considerando las declaraciones prestadas ante personal de esta Contraloría Regional por [REDACTED] profesional del Departamento de Contabilidad; doña [REDACTED] ex secretaria del programa; doña [REDACTED], presidenta del CVD de Entre Lagos; y don [REDACTED], se advierte que doña [REDACTED], en su calidad de contraparte técnica y encargada del programa Quiero Mi Barrio del referido órgano comunal, participó en las siguientes conductas: gestionó directamente con la empresa Gestión Sur Ltda., la ejecución del programa de cierre de los barrios Rahue Alto y Entre Lagos de la comuna de Osorno lo que finalmente no se habría realizado; solicitó a la citada empresa la contratación de don [REDACTED] para que se haga cargo de dichas actividades, por los montos ya indicados; solicitó al mismo prestador de servicios considerar en su boleta de honorarios cobrada a la Empresa Gestión Sur Ltda., el valor de una deuda personal mantenida con don [REDACTED]; certificó el cumplimiento de las actividades por parte de la citada empresa, en circunstancias que, según lo informado por la [REDACTED], co-propietaria de la empresa Gestión Sur Ltda., habría sido el equipo del aludido programa quien ejecutó dichas actividades.

Lo obrado por la señora [REDACTED] [REDACTED] contraviene especialmente el principio de probidad administrativa establecido en el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual indica que este consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general por sobre el particular.

Incumple a su vez, lo señalado en el número 6 del artículo 62 de la normativa citada, el cual establece, en lo que interesa, que contravienen especialmente el principio de probidad, "Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en el que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad" (Aplica dictámenes N°s 14.664 y 33.908, ambos de 2014 y 85.973, de 2015 de esta Contraloría General de la República).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, además, se pudo determinar la existencia de gastos ascendentes a \$ 9.511.150, los cuales se encuentran insuficientemente acreditados.

Sobre este punto, el municipio insiste en la buena fe y en la veracidad de los actos de la administración y la de los medios de verificación, así como la de los registros fotográficos, listado de asistentes y boletas visadas por quienes correspondía para proceder a autorizar el pago, ya que la ficha técnica con el informe de actividades, debía informarse de forma trimestral, exclusivamente por la encargada del programa al MINVU, al amparo del convenio celebrado entre el municipio y el MINVU, alegando que en ese contexto no estaría habilitada la entidad edilicia para establecer mayores exigencias que las establecidas en el contrato, para cursar cada pago.

Insiste, en la buena fe de los actos de la administración que se trasunta a las actuaciones municipales y a sus funcionarios, en las visaciones de la encargada del programa y/o contraparte municipal, del Director de Secplan, y en el acompañamiento de las evidencias fotográficas, que configuraban los medios de prueba suficientes para demostrar la ejecución del evento y que, en ese sentido, no podía producir reproches o duda razonable en las acciones ejecutadas, debiendo el municipio efectuar el pago al proveedor contratado.

Manifiesta que toda otra operación o actuación entre la encargada del programa, la empresa Gestión Sur Ltda., y los terceros ajenos al municipio se habría desarrollado confidencialmente en el marco de relaciones entre privados, en las que no mantenía ninguna injerencia el ente edilicio ni tampoco contaba con recursos humanos ni materiales para hacerlo, tanto es así que razonar en una línea diversa, habría llevado a que el municipio se hubiese arrogado otra autoridad o derechos que legalmente no le competen, amagando lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de nuestra Carta Fundamental.

Por último, deja constancia que las eventuales anomalías establecidas en el preinforme entregado por esta Entidad Fiscalizadora son objeto de indagación, no sólo en la sede administrativa a través de un sumario administrativo al interior del municipio, incoado por decreto alcaldicio N° 4.384, de 11 de octubre de 2017, sino también en sede penal ante el Ministerio Público, bajo el RUC N° 1700953670-1.

Sobre el particular, al igual que el análisis efectuado en el punto anterior, la respuesta evacuada por ese ente edilicio no permite desvirtuar lo objetado, reiterando lo manifestado en orden a que no existe impedimento en el actuar de la Municipalidad de Osorno para que se hagan exigibles otros medios de verificación, para asegurarse de que las actividades efectivamente se hubieran ejecutado.

En este sentido, los servidores públicos involucrados no cumplieron con los deberes y obligaciones que la normativa legal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

les impone en el ejercicio de sus cargos, toda vez que con su omisión negligente infringieron la normativa aplicable que les exige dar cumplimiento a los deberes de resguardo y correcta inversión de los fondos públicos y en atención a que ese ente edilicio no aportó nuevos antecedentes que permitan validar la ejecución de las actividades municipales, procede mantener la observación.

Pues bien, atendido lo observado, esta Entidad de Control procederá a incorporar este aspecto en el procedimiento disciplinario que incoará a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos en el numeral 1, sumario administrativo, del acápite I, aspectos de control interno, del presente informe.

Adicionalmente, corresponde que la Municipalidad de Osorno remita en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, todos los antecedentes del sumario administrativo que está llevando a cabo esa entidad, para que sean acumulados en el procedimiento disciplinario que se incoará por este Órgano Fiscalizador, al igual como se concluyó en los numerales 3, 6.1, y 6.2.1 del presente acápite "Examen de Cuentas".

Lo anterior, es sin perjuicio de la procedencia de remitir el presente informe al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para los fines que procedan.

7. Saldos disponibles y pendientes de rendir.

Finalmente, respecto de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, correspondientes al Programa Quiero Mi Barrio de Osorno en el período 2017, acorde a la información proporcionada mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2018, por la funcionaria de la Municipalidad de Osorno, señora [REDACTED], ellos ascienden a \$ 7.654.928.

Lo anterior, no guarda armonía con lo señalado en el artículo 5°, numeral 5, de la modificación de los convenios ad referendum de implementación de programa recuperación de barrios 2014, que reemplaza la cláusula décima, quedando como novena y cuyo tenor señala que: "En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las fases del convenio, el Municipio deberá solicitar a la SEREMI, durante la vigencia de dicha fase, la reasignación de los recursos para la ejecución de la fase siguiente, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables”.

En tal sentido, la Resolución N° 30, de 2015, que dejó sin efecto la resolución N° 759, de 2003, ambas de este Organismo de Control, en su artículo 26, “Transferencias a Otros Servicios Públicos”, expone que “el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente”.

A su vez, el oficio N° 44.414, de 2017, de este Organismo de control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2017, especifica que si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio anterior, cuando proceda.

Respecto a este punto, la municipalidad, señala que estos saldos disponibles y pendientes de rendir, corresponden a \$ 4.184.706, del Barrio Rahue Alto Fase III y \$ 3.470.222, del Barrio Entre Lagos, Francke Fase III, indicando que dichos montos han sido considerados y rendidos en su momento al MINVU, como saldos pendientes de rendir y corresponden a fondos reservados para las órdenes de compra N° 13-1717 de fecha 14.07.2017 y N° 13-1676 de fecha 12.07.2017, ya que estos recursos deberán ser utilizados en la elaboración de un libro de las Historias del Barrio, el cual debe ser presentado por el equipo del programa en el Hito de cierre al MINVU, siendo esta situación conocida por el señalado ministerio.

En relación al hecho de que en caso de presentarse remanentes de recursos al término de alguna fase del convenio, el municipio debía solicitar a la SEREMI MINVU, durante la vigencia de dicha fase, la asignación de los recursos para la ejecución de la siguiente, se menciona que en la primera fase no se realizó en forma oportuna el requerimiento del traspaso de remanentes a la II etapa para ambos barrios, por lo que mediante los decretos de pago N° 6.383, por \$ 2.504.277, y N° 6.384 por \$ 3.002.308, ambos de fecha 13 de noviembre de 2015, se procedió a reintegrar dichos saldos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, para la fase II, si se realizó la solicitud de traspaso de remanentes a la fase III, los cuales fueron aprobados por la SEREMI MINVU, con fecha 16 de junio de 2017.

Por último, expone el municipio que, al ser sólo tres fases, el saldo que quede disponible al término de la ejecución de esta, debía ser reintegrado, lo cual, según lo indicado por personal del MINVU, se deberá realizar una vez que las rendiciones del mes de agosto que se encuentran en Fiscalía sean aprobadas y, con posterioridad a ello, modificar y/o rendir lo pendiente, para de este modo determinar cuál será el saldo a reintegrar y así realizar el cierre final de la inversión.

Sobre la materia, la respuesta dada por la municipalidad no acredita el cumplimiento de lo observado, por lo que ésta se mantiene en todas sus partes, debiendo la Municipalidad de Osorno informar del resultado de las gestiones realizadas ante el MINVU para obtener la aprobación de las referidas rendiciones y determinar la existencia de saldos remanentes sujetos a reintegros, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Osorno ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 224, de 2018, de esta Contraloría Regional.

En efecto, en virtud de tales antecedentes se levantaron las observaciones formuladas en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 5, Registro de transferencias acorde a la ley N° 19.862, y en el capítulo III, Examen de cuentas, numerales 2, Gastos sin documentación original de respaldo, y 6.2.2, Actividades en terreno y lanzamiento del show.

Al mismo tiempo, se han subsanado las observaciones formuladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.1, Cheques girados y no cobrados, numeral 2.2, montos o cargos no asociados a un documento o cheque en el movimiento de fondos, y numeral 4, Fondo fijo. Igual situación se da respecto de lo objetado en el capítulo II, Examen de la materia investigada, numeral 1, Formalización de los convenios, y en el numeral 4, Fondos a rendir, del capítulo III, examen de cuentas.

Por su parte se subsana parcialmente, lo observado en el punto 2.3, cargos del banco no contabilizados del acápite I, Aspectos de Control Interno, por el monto de \$ 36.151, atendido el reintegro realizado por el IND. Igual situación se presenta respecto al numeral 4, Adquisiciones y contratación de servicios sin solicitud de pedido, puesto que el municipio remitió en su respuesta parte de la documentación solicitada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto del resto de las observaciones formuladas, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo expuesto en los numerales 1, Sumario administrativo, del acápite I, Aspectos de Control Interno; 3, Gastos insuficientemente acreditados, 6.1, Programa Quiero mi Barrio Rahue Alto, 6.2.1 Celebración hito de cierre parte I, 6.2.2, Actividades en terreno y lanzamiento show, letra b), todos del acápite III, Examen de cuentas, esta Contraloría Regional incoará un proceso sumarial tendiente a esclarecer los hechos relativos a las situaciones en comento, y a hacer efectivas las responsabilidades administrativas que pudieren surgir en relación con las materias analizadas, debiendo ese municipio remitir, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, todos los antecedentes del sumario administrativo que está llevando a cabo esa entidad, para que sean acumulados en el procedimiento disciplinario que incoará este Órgano Fiscalizador (AC).

2. Sobre el punto 2.3, Cargos del banco no contabilizados del capítulo I, se mantiene el monto observado de \$ 550.000, haciendo presente que la entidad edilicia deberá insistir en la recuperación de los recursos ante el SENCE, debiendo informar documentadamente acerca de su cumplimiento dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente informe (C).

3. Respecto del punto 3, Control de cheques de igual capítulo I, la entidad no se pronuncia sobre la correlatividad de la numeración de los cheques en los registros del libro mayor ni de los documentos anulados. Atendido lo anterior, se mantiene lo observado, debiendo la Municipalidad de Osorno proceder a establecer un control total de la numeración correlativa y coetánea de los cheques girados, entre los cuales se deben registrar los documentos anulados (MC).

4. En relación al punto 2, del acápite II, Examen de la materia investigada, Remisión de comprobantes de ingreso, debido a que lo objetado corresponde a una situación consolidada, que no es susceptible de ser enmendada, la observación formulada se mantiene, debiendo esa entidad edilicia evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia del hecho descrito y remitir oportunamente los comprobantes de ingreso, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal antes señalada (MC).

5. En cuanto al punto 3, literales a) y b), Adquisiciones que no cumplen con la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, corresponde mantenerlas, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 53 del decreto N° 250, de 2004 (MC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Respecto del punto 4, Adquisiciones y contratación de servicios sin solicitud de pedido, del capítulo II, Examen de la Materia Investigada, debido a que lo objetado corresponde a una situación consolidada, que no es susceptible de ser enmendada, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad edilicia evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia del hecho descrito, ajustando sus procedimientos al manual de adquisiciones (MC).

7. En cuanto a lo verificado en el numeral 5, Fondos utilizados y pendientes de rendir a la SEREMI MINVU del acápite III, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia informar del resultado de las gestiones realizadas con el MINVU para obtener la aprobación de las referidas rendiciones, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (C).

8. En cuanto al punto 7, Saldos pendientes de rendir, del capítulo III, Examen de Cuentas, la municipalidad no acredita el cumplimiento de lo observado, por lo que se mantiene en todas sus partes, debiendo ese ente edilicio informar el resultado de las gestiones realizadas ante el MINVU para obtener la aprobación de las referidas rendiciones y determinar la existencia de saldos remanentes sujetos a reintegros, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (C).

Por otra parte, para aquellas observaciones que se mantienen, deberá dar respuesta a los requerimientos formulados en el Anexo N° 6, "Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 224, de 2018", en el plazo que se haya otorgado en cada caso, subiendo los antecedentes respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Con la salvedad de aquellas observaciones AC o C que son materia de un eventual reparo y/o de un procedimiento disciplinario, cuya documentación de respaldo tiene que ser remitida a este Organismo de Control.

Finalmente, se hace presente que para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, el cumplimiento de las acciones correctivas deberá ser acreditado y validado por el área de control interno de esa entidad, cargando en el referido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la documentación que lo demuestre.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Osorno, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, a la Fiscalía Local de Osorno del Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado de Valdivia.

Saluda atentamente a Ud.,

Viviana Navarrete Nieto
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
CONTRATACIONES SIN RESOLUCIÓN FUNDADA

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
137	16-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de perifoneo para inauguración centro comunitario los andes Rahue Alto
195	18-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio monitor de futbol barrio Entre Lagos
196	18-01-2017	[REDACTED]	100.000	Presentación artística inauguración plaza Cochabamba
197	18-01-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de monitor de taller aseguramiento de escalada barrio Rahue Alto
296	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora taller literario para adultos mayores Rahue Alto
306	23-01-2017	[REDACTED]	80.000	Servicio de cantante en show jornada recreativa infantil programa Quiero Mi Barrio
307	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de amplificación para la inauguración plaza Cochabamba
307	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de amplificación para la inauguración centro comunitario Los Andes barrio Rahue Alto
308	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitora taller infantil de expresión corporal para niños Rahue Alto
308	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitora taller infantil Francke
309	23-01-2017	[REDACTED]	122.000	Servicio de perifoneo para difundir actividad talleres de verano
311	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor de Basquetbol nivel básico barrio Entre Lagos
312	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora taller de defensa personal barrio Entre Lagos

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
CONTRATACIONES SIN RESOLUCIÓN FUNDADA (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
313	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor teórico y técnico de basquetbol
440	27-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitor taller de tenis de mesa Rahue Alto
483	01-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitora taller de defensa personal barrio Rahue Alto
498	02-02-2017	[REDACTED]	30.000	Servicio de recopilación fotográfica, copia de archivo y documentos inicio barrio Entre Lagos
499	02-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de capacitación en panadería, tercera parte, Rahue Alto
753	14-02-2017	[REDACTED]	130.000	Monitora taller de manualidades ecológicas orientadas a la utilización de materiales reciclados
978	22-02-2017	[REDACTED]	88.889	Servicio de locución para actividades de mejoramiento plaza Carlos Ibáñez del Campo Rahue Alto
979	23-02-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de monitor taller de computación nivel básico dirigentes Barrio Rahue Alto
980	22-02-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor taller infantil de basquetbol
982	22-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitor taller tenis de mesa en centro comunitario Los Andes, Rahue Alto
984	22-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitor de Defensa Personal Barrio Rahue Alto
988	22-02-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora de Karate, Barrio Rahue Alto
1.070	24-02-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor taller de basquetbol nivel básico Barrio Rahue Entre Lagos

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
CONTRATACIONES SIN RESOLUCIÓN FUNDADA (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
1.386	10-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora taller literario para adultos mayores Rahue Alto
1.749	27-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora de Danza Artística Barrio Rahue Alto
1.783	28-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de ayudante técnico taller de basquetbol Barrio Entre Lagos
1.784	28-03-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de locución cierre de actividades de verano
1.801	29-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de Monitor de Fútbol Barrio Entre Lagos
1.802	29-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor de Basquetbol nivel básico barrio Entre Lagos
1.803	29-03-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de cierre taller clases de informática nivel medio
1.804	29-03-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de cierre taller de informática nivel medio
1.805	29-03-2017	[REDACTED]	88.889	Servicio de presentación artística en ceremonia de cierre actividades de verano, Barrio Entre Lagos
1.806	29-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora taller bailes latinos Rahue Alto
2.021	05-04-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de ayudante técnico y servicio de arbitraje para los talleres de futbol Francke
2.031	05-04-2017	[REDACTED]	100.000	Servicios de amplificación ceremonia cierre de actividades de verano, Barrio Entre Lagos
2.051	06-04-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio monitora taller de arte escénica para niños Barrio Rahue Alto

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
CONTRATACIONES SIN RESOLUCIÓN FUNDADA (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
2.463	27-04-2017	[REDACTED]	111.111	Presentación banda la máquina del tiempo, inauguración sala multiuso y plaza activa, sector Francke
2.464	27-04-2017	[REDACTED]	111.111	Presentación bajo y guitarra sala multiuso programa quiero mi barrio sector Francke
2.503	28-04-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de locución sala multiuso y plaza activa barrio entre lagos
2.506	28-04-2017	[REDACTED]	130.000	Taller deportivo de muro escalada barrio Entre Lagos
2.623	04-05-2017	[REDACTED]	137.000	Servicio de 12 horas de perifoneo inauguración sala multiuso y plaza activa actividad quiero mi barrio
2.624	04-05-2017	[REDACTED]	120.000	Presentación show artístico de circo inauguración barrio Entre Lagos
2.706	08-05-2017	[REDACTED]	139.000	Servicio de monitora del taller desarrollo personal primera parte Rahue Alto
2.776	08-05-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de taller de peluquería
2.777	08-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de taller de peluquería Barrio Entre Lagos
2.951	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de amplificación ceremonia sala multiuso y plaza activa
2.952	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de monitora taller perspectiva de género
2.953	16-05-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de monitora taller de gimnasia recreativa Rahue Alto
2.954	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de evaluación diagnóstica de alcoholismo primera parte en barrio Rahue Alto

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
CONTRATACIONES SIN RESOLUCIÓN FUNDADA (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
3.164	23-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio monitorea taller de danza artística contemporánea Barrio Rahue Alto
3.512	06-06-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de monitorea de taller bailes latinos barrio Entre Lagos
4.479	21-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitorea taller de chocolatería básica
		TOTAL	6.151.668	

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON LAS TRES COTIZACIONES

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
137	16-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de perifoneo para inauguración centro comunitario los andes Rahue Alto
195	18-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio monitor de futbol barrio Entre Lagos
196	18-01-2017	[REDACTED]	100.000	Presentación artística inauguración plaza Cochabamba
197	18-01-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de monitor de taller aseguramiento de escalada barrio Rahue Alto
296	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora taller literario para adultos mayores Rahue Alto
306	23-01-2017	[REDACTED]	80.000	Servicio de cantante en show jornada recreativa infantil programa Quiero Mi Barrio
307	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de amplificación para la inauguración plaza Cochabamba
307	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de amplificación para la inauguración centro comunitario Los Andes barrio Rahue Alto
308	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitora taller infantil de expresión corporal para niños Rahue Alto
308	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitora taller infantil Francke
309	23-01-2017	[REDACTED]	122.000	Servicio de perifoneo para difundir actividad talleres de verano
311	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor de Basquetbol nivel básico barrio Entre Lagos
312	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora taller de defensa personal barrio Entre Lagos

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON LAS TRES COTIZACIONES (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
313	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor teórico y técnico de basquetbol
440	27-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitor taller de tenis de mesa Rahue Alto
483	01-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitora taller de defensa personal barrio Rahue Alto
498	02-02-2017	[REDACTED]	30.000	Servicio de recopilación fotográfica, copia de archivo y documentos inicio barrio Entre Lagos
499	02-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de capacitación en panadería, tercera parte, Rahue Alto
753	14-02-2017	[REDACTED]	130.000	Monitora taller de manualidades ecológicas orientadas a la utilización de materiales reciclados
810	16-02-2017	[REDACTED]	103.700	Compra de 6 balones de básquetbol y lentejas
978	22-02-2017	[REDACTED]	88.889	Servicio de locución para actividades de mejoramiento plaza Carlos Ibáñez del Campo Rahue Alto
979	23-02-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de monitor taller de computación nivel básico dirigentes Barrio Rahue Alto
980	22-02-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor taller infantil de basquetbol
981	22-02-2017	[REDACTED]	88.889	Servicio de presentación artística cantante solista en Barrio Rahue Alto
982	22-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitor taller tenis de mesa en centro comunitario Los Andes, Rahue Alto
983	22-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de amplificación mejoramiento plaza Carlos Ibáñez del Campo

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON LAS TRES COTIZACIONES (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
984	22-02-2017		100.000	Servicio de monitor de Defensa Personal Barrio Rahue Alto
988	22-02-2017		120.000	Servicio de monitora de Karate, Barrio Rahue Alto
989	22-02-2017		120.000	Servicio de Monitor de Fútbol Barrio Entre Lagos
1.070	24-02-2017		120.000	Servicio de monitor taller de basquetbol nivel básico Barrio Rahue Entre Lagos
1.386	10-03-2017		120.000	Servicio de monitora taller literario para adultos mayores Rahue Alto
1.749	27-03-2017		120.000	Servicio de monitora de Danza Artística Barrio Rahue Alto
1.783	28-03-2017		120.000	Servicio de ayudante técnico taller de basquetbol Barrio Entre Lagos
1.784	28-03-2017		55.556	Servicio de locución cierre de actividades de verano
1.801	29-03-2017		120.000	Servicio de Monitor de Fútbol Barrio Entre Lagos
1.802	29-03-2017		120.000	Servicio de monitor de Basquetbol nivel básico barrio Entre Lagos
1.803	29-03-2017		130.000	Servicio de cierre taller clases de informática nivel medio
1.804	29-03-2017		130.000	Servicio de cierre taller de informática nivel medio
1.805	29-03-2017		88.889	Servicio de presentación artística en ceremonia de cierre actividades de verano, Barrio Entre Lagos
1.806	29-03-2017		120.000	Servicio de monitora taller bailes latinos Rahue Alto

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON LAS TRES COTIZACIONES (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN S.	DETALLE DEL GASTO
2.021	05-04-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de ayudante técnico y servicio de arbitraje para los talleres de fútbol Francke
2.031	05-04-2017	[REDACTED]	100.000	Servicios de amplificación ceremonia cierre de actividades de verano Barrio Entre lagos
2.051	05-04-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio monitorea taller de arte escénica para niños Barrio Rahue Alto
2.463	27-04-2017	[REDACTED]	111.111	Presentación banda la máquina del tiempo, inauguración sala multiuso y plaza activa, sector Francke
2.464	27-04-2017	[REDACTED]	111.111	Presentación bajo y guitarra sala multiuso programa quiero mi barrio sector Francke
2.503	28-04-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de locución sala multiuso y plaza activa barrio entre lagos
2.506	28-04-2017	[REDACTED]	130.000	Taller deportivo de muro escalada barrio Entre Lagos
2.623	04-05-2017	[REDACTED]	137.000	Servicio de 12 horas de perifoneo inauguración sala multiuso y plaza activa actividad quiero mi barrio
2.624	04-05-2017	[REDACTED]	120.000	Presentación show artístico de circo inauguración barrio Entre Lagos
2.706	08-05-2017	[REDACTED]	139.000	Servicio de monitorea del taller desarrollo personal primera parte Rahue Alto
2.776	08-05-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de taller de peluquería
2.777	08-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de taller de peluquería Barrio Entre Lagos
2.951	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de amplificación ceremonia sala multiuso y plaza activa

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON LAS TRES COTIZACIONES (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
2.952	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de monitora taller perspectiva de genero
2.953	16-05-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de monitora taller de gimnasia recreativa Rahue Alto
2.954	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de evaluación diagnóstica de alcoholismo primera parte en barrio Rahue Alto
3.164	23-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio monitora taller de danza artistica contemporánea Barrio Rahue Alto
3.165	23-05-2017	[REDACTED]	70.000	Servicio de apoyo técnico en taller perspectiva de género
3.166	23-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora de clases de acondicionamiento físico barrio Entre Lagos
3.512	06-06-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de monitora de taller bailes latinos barrio Entre Lagos
3.986	28-06-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de masajes Il Jornada de salud barrio Rahue Alto
3.987	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de sesiones de manicure jornada de bienestar y salud, Rahue Alto
3.988	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de peluquería actividad Rahue Alto
3.989	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de peluquería actividad Rahue Alto
4.220	10-07-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de amplificación jornada de bienestar barrio Entre Lagos
4.432	18-07-2017	[REDACTED]	139.000	Servicio de toma de entrevistas y testimonio personalizados barrio Rahue Alto

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON LAS TRES COTIZACIONES (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
4.433	18-07-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de desarrollo de toma de entrevistas y testimonios personalizados
4.479	21-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitorea taller de chocolatería básica
4.556	24-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de sesiones de manicure jornada de bienestar barrio Entre Lagos
4.557	24-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de relajación corporal consistente en sesiones de masajes barrio Entre Lagos
5.318	04-09-2017	[REDACTED]	102.340	Regalos para expositores y dirigentes vecinales día del dirigente social recuerdos madera nativa artesanía hecha a mano
5.367	05-09-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de futbol calle barrio Rahue Alto
5.405	06-09-2017	[REDACTED]	100.000	Traslado de dirigentes para realización de actividad de reconocimiento a su labor en el marco del mes del dirigente social y comunitario programa Quiero Mi Barrio dos días
5.442	07-09-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de futbol calle barrio Rahue Alto
5.443	07-09-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de monitorea taller de estimulación a la lectura para niños barrio Rahue Alto
5.443	07-09-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de monitorea taller psicomotricidad y expresión corporal para niños barrio Entre Lagos
		TOTAL	8.631.597	

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ADQUISICIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIO SIN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
137	16-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de perifoneo para inauguración centro comunitario los andes Rahue Alto
195	18-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio monitor de futbol barrio Entre Lagos
196	18-01-2017	[REDACTED]	100.000	Presentación artística inauguración plaza Cochabamba
197	18-01-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de monitor de taller aseguramiento de escalada barrio Rahue Alto
296	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora taller literario para adultos mayores Rahue Alto
306	23-01-2017	[REDACTED]	80.000	Servicio de cantante en show jornada recreativa infantil programa Quiero Mi Barrio
307	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de amplificación para la inauguración plaza Cochabamba
307	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de amplificación para la inauguración centro comunitario Los Andes barrio Rahue Alto
308	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitora taller infantil de expresión corporal para niños Rahue Alto
308	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitora taller infantil Francke
309	23-01-2017	[REDACTED]	122.000	Servicio de perifoneo para difundir actividad talleres de verano
311	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor de Basquetbol nivel básico barrio Entre Lagos
312	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora taller de defensa personal barrio Entre Lagos
313	23-01-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor teórico y técnico de basquetbol

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ADQUISICIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIO SIN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO (CONTINUACIÓN)

NUMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
440	27-01-2017		100.000	Servicio de monitor taller de tenis de mesa Rahue Alto
483	01-02-2017		100.000	Servicio de monitora taller de defensa personal barrio Rahue Alto
498	02-02-2017		30.000	Servicio de recopilación fotográfica, copia de archivo y documentos inicio barrio Entre Lagos
499	02-02-2017		100.000	Servicio de capacitación en panadería, tercera parte, Rahue Alto
753	14-02-2017		130.000	Monitora taller de manualidades ecológicas orientadas a la utilización de materiales reciclados
810	16-02-2017		103.700	Compra de 6 balones de básquetbol y lentejas
966	22-02-2017		59.140	Materiales de oficina
978	22-02-2017		88.889	Servicio de locución para actividades de mejoramiento plaza Carlos Ibáñez del Campo Rahue Alto
979	23-02-2017		130.000	Servicio de monitor taller de computación nivel básico dirigentes Barrio Rahue Alto
980	22-02-2017		120.000	Servicio de monitor taller infantil de basquetbol
981	22-02-2017		88.889	Servicio de presentación artística cantante solista en Barrio Rahue Alto
982	22-02-2017		100.000	Servicio de monitor taller tenis de mesa en centro comunitario Los Andes, Rahue Alto
983	22-02-2017		100.000	Servicio de amplificación mejoramiento plaza Carlos Ibáñez del Campo

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ADQUISICIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIO SIN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
984	22-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitor de Defensa Personal Barrio Rahue Alto
988	22-02-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora de Karate, Barrio Rahue Alto
989	22-02-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de Monitor de Fútbol Barrio Entre Lagos
1.070	24-02-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor taller de basquetbol nivel básico Barrio Rahue Entre Lagos
1.386	10-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora taller literario para adultos mayores Rahue Alto
1.749	27-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora de Danza Artística Barrio Rahue Alto
1.783	28-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de ayudante técnico taller de basquetbol Barrio Entre Lagos
1.784	28-03-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de locución cierre de actividades de verano
1.801	29-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de Monitor de Fútbol Barrio Entre Lagos
1.802	29-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor de Basquetbol nivel básico barrio Entre Lagos
1.803	29-03-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de cierre taller clases de informática nivel medio
1.804	29-03-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de cierre taller de informática nivel medio
1.805	29-03-2017	[REDACTED]	88.889	Servicio de presentación artística en ceremonia de cierre actividades de verano, Barrio Entre Lagos
1.806	29-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora taller bailes latinos Rahue Alto

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ADQUISICIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIO SIN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
2.021	05-04-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de ayudante técnico y servicio de arbitraje para los talleres de fútbol Francke
2.031	05-04-2017	[REDACTED]	100.000	Servicios de amplificación ceremonia cierre de actividades de verano Barrio Entre lagos
2.051	06-04-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio monitorea taller de arte escénica para niños Barrio Rahue Alto
2.463	27-04-2017	[REDACTED]	111.111	Presentación banda la máquina del tiempo, inauguración sala multiuso y plaza activa, sector Francke
2.464	27-04-2017	[REDACTED]	111.111	Presentación bajo y guitarra sala multiuso programa quiero mi barrio sector Francke
2.503	28-04-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de locución sala multiuso y plaza activa barrio entre lagos
2.506	28-04-2017	[REDACTED]	130.000	Taller deportivo de muro escalada barrio Entre Lagos
2.623	04-05-2017	[REDACTED]	137.000	Servicio de 12 horas de perifoneo inauguración sala multiuso y plaza activa actividad quiero mi barrio
2.624	04-05-2017	[REDACTED]	120.000	Presentación show artístico de circo inauguración barrio Entre Lagos
2.706	08-05-2017	[REDACTED]	139.000	Servicio de monitorea del taller desarrollo personal primera parte Rahue Alto
2.776	08-05-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de taller de peluquería
2.777	08-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de taller de peluquería Barrio Entre Lagos
2.951	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de amplificación ceremonia sala multiuso y plaza activa

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ADQUISICIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIO SIN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR * DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
2.952	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de monitora taller perspectiva de genero
2.953	16-05-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de monitora taller de gimnasia recreativa Rahue Alto
2.954	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de evaluación diagnóstica de alcoholismo primera parte en barrio Rahue Alto
3.164	23-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio monitora taller de danza artistica contemporanea Barrio Rahue Alto
3.165	23-05-2017	[REDACTED]	70.000	Servicio de apoyo técnico en taller perspectiva de género
3.166	23-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitora de clases de acondicionamiento físico barrio Entre Lagos
3.512	06-06-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de monitora de taller bailes latinos barrio Entre Lagos
3.986	28-06-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de masajes II Jornada de salud barrio Rahue Alto
3.987	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de sesiones de manicure jornada de bienestar y salud, Rahue Alto
3.988	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de peluquería actividad Rahue Alto
3.989	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de peluquería actividad Rahue Alto
4.220	10-07-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de ampliación jornada de bienestar barrio Entre Lagos
4.432	18-07-2017	[REDACTED]	139.000	Servicio de toma de entrevistas y testimonio personalizados barrio Rahue Alto

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ADQUISICIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIO SIN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
4.433	18-07-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de desarrollo de toma de entrevistas y testimonios personalizados
4.479	21-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitorea taller de chocolatería básica
4.556	24-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de sesiones de manicure jornada de bienestar barrio Entre Lagos
4.557	24-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de relajación corporal consistente en sesiones de masajes barrio Entre Lagos
5.318	04-09-2017	[REDACTED]	102.340	Regalos para expositores y dirigentes vecinales día del dirigente social recuerdos madera nativa artesanía hecha a mano
5.367	05-09-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de futbol calle barrio Rahue Alto
5.405	06-09-2017	[REDACTED]	100.000	Traslado de dirigentes para realización de actividad de reconocimiento a su labor en el marco del mes del dirigente social y comunitario programa Quiero Mi Barrio dos días.
5.442	07-09-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de futbol calle barrio Rahue Alto
5.443	07-09-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de monitorea de taller de estimulación a la lectura para niños barrio Rahue Alto
5.443	07-09-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de monitorea de taller psicomotricidad y expresión corporal para niños barrio Entre Lagos
		TOTAL	8.690.737	

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
GASTOS RESPALDADOS CON FOTOCOPIAS

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
2.706	08-05-2017	[REDACTED]	139.000	Servicio de monitorea de taller de desarrollo personal primera parte Rahue Alto
2.954	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de evaluación diagnóstica de alcoholismo primera parte en Barrio Rahue Alto
2.953	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de monitorea de taller de gimnasia recreativa Rahue Alto.
2.463	27-04-2017	[REDACTED]	111.111	Presentación banda la máquina del tiempo, inauguración sala multiuso y plaza activa, sector Francke
2.464	27-04-2017	[REDACTED]	111.111	Presentación bajo y guitarra, sala multiuso y plaza activa, sector Francke
2.503	28-04-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de locución sala multiuso y plaza activa barrio Entre Lagos
2.506	28-04-2017	[REDACTED]	130.000	Taller deportivo de muro escalada barrio Entre Lagos
2.623	04-05-2017	[REDACTED]	137.000	Servicio de 12 horas de perifoneo, inauguración sala multiuso y plaza activa quiero mi barrio.
2.624	04-05-2017	[REDACTED]	120.000	Presentación Show Artístico de circo inauguración barrio Entre Lagos
2.776	08-05-2017	[REDACTED]	135.000	Taller de peluquería
2.777	08-05-2017	[REDACTED]	120.000	Taller de Peluquería Barrio Entre Lagos

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
GASTOS RESPALDADOS CON FOTOCOPIAS (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
2.951	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio amplificación ceremonia sala multiuso y plaza activa
2.952	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de monitorea taller perspectiva de género.
3.164	23-05-2017	[REDACTED]	120.000	Monitorea de taller de danza artística contemporánea barrio Rahue Alto.
3.165	23-05-2017	[REDACTED]	70.000	Servicio de apoyo técnico en taller perspectiva de género
3.166	23-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitorea de clases de acondicionamiento físico barrio Entre Lagos
4.479	21-07-2017	[REDACTED]	120.000	Taller de monitorea de chocolatería básica
3.986	28-06-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de masajes II jornada de salud Barrio Rahue Alto
3.987	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de sesiones de manicure jornada de bienestar y salud, Rahue Alto.
3.988	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de peluquería actividad Rahue Alto.
3.989	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de peluquería actividad Rahue Alto.
4.432	18-07-2017	[REDACTED]	139.000	Servicio de toma de entrevistas y testimonio personalizados barrio Rahue Alto.
5.367	05-09-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de fútbol calle barrio Rahue Alto.

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
GASTOS RESPALDADOS CON FOTOCOPIAS (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO
5.442	07-09-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de fútbol calle barrio Rahue Alto.
5.443	07-09-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de monitorea de taller de estimulación a la lectura para niños barrio Rahue Alto
3.512	06-06-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de monitorea taller bailes latinos, barrio Entre Lagos.
4.220	10-07-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de amplificación jornada de bienestar Barrio Entre Lagos.
4.433	18-07-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de toma de entrevistas y testimonio personalizados barrio Rahue Alto.
4.556	24-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio sesión de manicure, jornada de bienestar barrio Entre Lagos
4.557	24-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de relajación corporal consistente en sesiones de masajes barrio Entre Lagos.
5.443	07-09-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de monitorea de taller de psicomotricidad y expresión corporal para niños barrio Entre Lagos
TOTAL			3.763.334	

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS

NUMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
306	23-01-2017	[REDACTED]	80.000	Servicio de cantante en show jornada recreativa infantil programa Quiero Mi Barrio	Las evidencias fotográficas no permiten acreditar la realización efectiva de la actividad dirigida a niños
308	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitora taller infantil de expresión corporal para niños Rahue Alto	Evidencias fotográfica son iguales a los respaldos de la boleta de honorario pagada con Entre Lagos
308	23-01-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de monitora taller infantil Francke	Evidencias fotográfica son iguales a los respaldos de la boleta de honorario pagada con Rahue Alto
499	02-02-2017	[REDACTED]	100.000	Servicio de capacitación en panadería, tercera parte, Rahue Alto	Las evidencias fotográficas no permiten acreditar la realización efectiva del taller de panadería
1.783	28-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de ayudante técnico taller de basquetbol Barrio Entre Lagos	Misma evidencia de decreto de pago N° 980
1.802	29-03-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitor de Basquetbol nivel básico barrio Entre Lagos	Misma evidencia de decreto de pago N° 311
1.803	29-03-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de cierre taller clases de informática nivel medio	Misma evidencia de decreto de pago N° 979

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
1.804	29-03-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de cierre taller de informática nivel medio	Evidencia fotográfica no demuestra la efectividad del servicio. Servicio de ayudante de monitor, sin embargo evidencia de pago al monitor aparece que la actividad se realizó en una sala de computación, sin embargo la evidencia de este pago no lo demuestra
2.463	27-04-2017	[REDACTED]	111.111	Presentación banda la máquina del tiempo, inauguración sala multiuso y plaza activa, sector Francke	Documentación de respaldo en fotocopia
2.464	27-04-2017	[REDACTED]	111.111	Presentación bajo y guitarra sala multiuso programa quiero mi barrio sector Francke	Documentación de respaldo en fotocopia
2.503	28-04-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de locución sala multiuso y plaza activa barrio entre lagos	Documentación de respaldo en fotocopia
2.506	28-04-2017	[REDACTED]	130.000	Taller deportivo de muro escalada barrio Entre Lagos	Documentación de respaldo en fotocopia
2.623	04-05-2017	[REDACTED]	137.000	Servicio de 12 horas de periferoneo inauguración sala multiuso y plaza activa actividad quiero mi barrio	Documentación de respaldo en fotocopia

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
2.624	04-05-2017	[REDACTED]	120.000	Presentación show artístico de circo inauguración barrio Entre Lagos	Documentación de respaldo en fotocopia
2.706	08-05-2017	[REDACTED]	139.000	Servicio de monitora del taller desarrollo personal primera parte Rahúe Alto	Documentación de respaldo en fotocopia
2.776	08-05-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de taller de peluquería	Documentación de respaldo en fotocopia
2.777	08-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de taller de peluquería Barrio Entre Lagos	Documentación de respaldo en fotocopia
2.951	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de amplificación ceremonia sala multiuso y plaza activa	Documentación de respaldo en fotocopia
2.952	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de monitora taller perspectiva de genero	Documentación de respaldo en fotocopia
2.953	16-05-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de monitora taller de gimnasia recreativa Rahúe Alto	Documentación de respaldo en fotocopia
2.954	16-05-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de evaluación diagnóstica de alcoholismo primera parte en barrio Rahue Alto	Documentación de respaldo en fotocopia
3.164	23-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio monitora taller de danza artística contemporánea Barrio Rahue Alto	Documentación de respaldo en fotocopia

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
3.165	23-05-2017	[REDACTED]	70.000	Servicio de apoyo técnico en taller perspectiva de género	Documentación de respaldo en fotocopia
3.166	23-05-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitorea de clases de acondicionamiento físico barrio Entre Lagos	Documentación de respaldo en fotocopia
3.512	06-06-2017	[REDACTED]	55.556	Servicio de monitorea de taller bailes latinos barrio Entre Lagos	Documentación de respaldo en fotocopia
3.986	28-06-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de masajes II Jornada de salud barrio Rahue Alto	Documentación de respaldo en fotocopia
3.987	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de sesiones de manicure jornada de bienestar y salud, Rahue Alto	No se adjuntan listados de los beneficiarios
3.987	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de sesiones de manicure jornada de bienestar y salud, Rahue Alto	Documentación de respaldo en fotocopia
3.988	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de peluquería actividad Rahue Alto	Documentación de respaldo en fotocopia
3.989	28-06-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de peluquería actividad Rahue Alto	Documentación de respaldo en fotocopia
4.220	10-07-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de ampliación jornada de bienestar barrio Entre Lagos	Documentación de respaldo en fotocopia

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
4.432	18-07-2017	[REDACTED]	139.000	Servicio de toma de entrevistas y testimonio personalizados barrio Rahue Alto	No se adjuntan entrevistas realizadas ni listados de los beneficiarios
4.432	18-07-2017	[REDACTED]	139.000	Servicio de toma de entrevistas y testimonio personalizados barrio Rahue Alto	Documentación de respaldo en fotocopia
4.433	18-07-2017	[REDACTED]	138.000	Servicio de desarrollo de toma de entrevistas y testimonios personalizados	Documentación de respaldo en fotocopia
4.479	21-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de monitorea taller de chocolatería básica	Documentación de respaldo en fotocopia
4.556	24-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de sesiones de manicure jornada de bienestar barrio Entre Lagos	Documentación de respaldo en fotocopia
4.557	24-07-2017	[REDACTED]	120.000	Servicio de relajación corporal consistente en sesiones de masajes barrio Entre Lagos	Documentación de respaldo en fotocopia
5.318	04-09-2017	[REDACTED]	102.340	Regalos para expositores y dirigentes vecinales día del dirigente social recuerdos madera nativa artesanía hecha a mano	No se adjuntan listados de los beneficiarios

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
5.367	05-09-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de futbol calle barrio Rahue Alto	No se adjuntan fichas de partidos, equipos y programa del campeonato. Evidencia fotográfica insuficiente
5.367	05-09-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de futbol calle barrio Rahue Alto	Documentación de respaldo en fotocopia
5.405	06-09-2017	[REDACTED]	100.000	Traslado de dirigentes para realización de actividad de reconocimiento a su labor en el marco del mes del dirigente social y comunitario programa Quiero Mi Barrio dos días.	No se adjuntan listados de los beneficiarios
5.442	07-09-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de futbol calle barrio Rahue Alto	No se adjuntan fichas de partidos, equipos y programa del campeonato. Evidencia fotográfica insuficiente
5.442	07-09-2017	[REDACTED]	130.000	Servicio de arbitraje campeonato de futbol calle barrio Rahue Alto	Documentación de respaldo en fotocopia

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO EN \$	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
5.443	07-09-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de monitora de taller de estimulación a la lectura para niños barrio Rahue Alto	No se adjuntan listados de los beneficiarios. La evidencia fotográfica demuestra actividades de otra índole.
5.443	07-09-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de monitora de taller psicomotricidad y expresión corporal para niños barrio Entre Lagos	No se adjuntan listados de los beneficiarios
5.443	07-09-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de monitora de taller de estimulación a la lectura para niños barrio Rahue Alto	Documentación de respaldo en fotocopia
5.443	07-09-2017	[REDACTED]	135.000	Servicio de monitora de taller psicomotricidad y expresión corporal para niños barrio Entre Lagos	Documentación de respaldo en fotocopia
		TOTAL	5.634.674		

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen de cuentas de los decretos de pagos del programa Quiero Mi Barrio aportados por la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 224, DE 2018,
MUNICIPALIDAD DE OSORNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
I - 2. Sumario Administrativo.	Se verificó que mediante el decreto alcaldicio N° 4.384, de 11 de octubre de 2017, la autoridad comunal ordenó la instrucción de un sumario administrativo, designando como fiscal a [REDACTED] Secretario Municipal, el que aún se encuentra en etapa de indagación.	Esa entidad edilicia deberá remitir en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, todos los antecedentes del sumario administrativo que está llevando a cabo esa entidad, para que sean acumulados en el procedimiento disciplinario que se incoará por este Órgano Fiscalizador.				Compleja (C)
I - 3.3. Cargos del banco no contabilizados.	Se constató que en la cartafoja bancaria N° 214, de 21 de diciembre de 2017, se registra un cargo no contabilizado por la entidad edilicia, por el monto de \$ 550.000, sin que se haya determinado la causa de dicho cargo lo cual, contraviene lo expuesto en las letras b) y c), del punto 3, normas de control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.	Esa entidad edilicia deberá insistir en la recuperación de los \$ 550.000, ante el SENCE, debiendo informar documentadamente acerca de su cumplimiento dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente informe.				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 224, DE 2018.
MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 5. Fondos utilizados y pendientes de rendir a la SEREMI MINVU.	Se verificó que la Municipalidad de Osorno mantiene fondos utilizados y pendientes de rendir correspondientes al año 2017, del Programa Quiero Mi Barrio Rahue Alto y Entre Lagos, que ascienden a la suma de \$ 12.125.036.	esa entidad edilicia debe informar del resultado de las gestiones realizadas ante el MINVU para obtener la aprobación de las referidas rendiciones, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				Compleja (C)
I - 7. Saldos pendientes de rendir.	Respecto de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, correspondientes al Programa Quiero Mi Barrio de Osorno en el período 2017, acorde a la información proporcionada mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2018, por la funcionaria de la Municipalidad de Osorno, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ascienden a \$ 7.654.928.	La Municipalidad de Osorno deberá informar del resultado de las gestiones realizadas ante el MINVU para obtener la aprobación de las referidas rendiciones y determinar la existencia de saldos remanentes sujetos a reintegros, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				Compleja (C)

